



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DEL PERÚ

Facultad de Derecho y Ciencias Humanas

Carrera de Derecho

“La Responsabilidad Extracontractual que genera la Contaminación Sonora por Aviones FAP y las Consecuencias en la Salud del Personal Militar que Labora en el Grupo Aéreo N° 8-Callao 2017”.

Autor: Marco Polo Camacho Falla

Para obtener el Título Profesional de:

Abogado

Asesora: Dra. Ana María Anciburo Silva

Lima, 20 de noviembre del 2018

DEDICATORIA

“A mis abuelitos: Fermín, Libera, Carmen y Faustina, a mis hermanitos María y Sandro (+), que desde el cielo estoy seguro que me encaminan en cada paso que doy; a mis padres Victorino y María Esther, que son el motor y motivo de mi vida, a mis hijas Damarys y Mariangely, por su amor constante y porque mi esfuerzo tiene una razón de ser, a mis hermanos Rosa Elena, Víctor Raúl, Mary Luz, José Luis, Julio César, Juan Carlos y para mi amor; Elizabeth Marisol que con su cariño y bondad supo conquistar mi corazón, vaya para todos ustedes familia del ayer de hoy y de siempre, este trabajo fruto de mi esfuerzo y dedicación”.

AGRADECIMIENTO

“A mis maestros de la Universidad Tecnológica del Perú, por sus sabias enseñanzas impartidas en cada momento de mi carrera profesional, especialmente a mi asesora Dra. Ana María Anciburo Silva, por su paciencia y comprensión, y para mi Institución La Fuerza Aérea del Perú que me enseñaron a no rendirme ni claudicar por alcanzar un derecho justo”.

RESUMEN

La presente tesina nace como una inquietud del autor por llevar a plasmarse la responsabilidad extracontractual que genera la contaminación sonora de los aviones de la FAP y las consecuencias que trae consigo en la salud de las personas, producida por ruidos y vibraciones que emiten las aeronaves militares de la Fuerza Aérea del Perú, y el daño que viene causando a su personal que trabaja directamente con este tipo de aeronaves, por lo que abordaremos las hipótesis y variables necesarias para llegar a ciertas conclusiones al final de la presente tesina.

En primer lugar detallaremos la parte metodológica que nos llevó a plantear la responsabilidad extracontractual que genera la contaminación sonora de los aviones FAP, y las consecuencias que hay en la salud del personal militar de la Fuerza Aérea del Perú, así como a establecer las formas de reducción de la misma, tomando como ejemplo el Grupo Aéreo N°8(Callao), con la única finalidad de garantizar la óptima correcta atención a la salud del personal militar en su vida diaria, tomando como marco normativo la Constitución Política del Perú, el Código Civil, y la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, ya que la contaminación sonora, no está regulada en la práctica dentro de la Fuerza Aérea del Perú, porque el ruido y sus vibraciones de las aeronaves exceden los valores establecidos en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruidos aprobado por el D.S. N° 085-2003-PCM, Anexo 1.

Asimismo, es de señalar que en el segundo capítulo se consignan conceptos referentes a la responsabilidad civil por daño ambiental, y los dos tipos la responsabilidad civil, contractual y la extracontractual.

En el tercer capítulo veremos la importancia de la regulación de la contaminación sonora y su relación con el personal del Grupo Aéreo N°8 Callao, donde la contaminación sonora ocasionada por los aviones de la FAP que circulan por nuestra ciudad, vienen emitiendo ruidos antirreglamentarios por lo que urge la necesidad de preservar la salud del personal militar que labora en las unidades de la Fuerza Aérea del Perú. Precizando que el ruido es transmitido desde las turbinas de los motores de los aviones de la FAP llegando hacia un receptor, por lo tanto, se debe reducir la intensidad del sonido, interrumpir la vía de transmisión o tratar de proteger al personal.

Tanto más si la Organización Mundial de la Salud (OMS), y la Fundación Ecología y Desarrollo (ECODES) (...) ***“indican que los ruidos altos, generan perturbaciones en el sistema nervioso, causando estrés, mal humor, posibles taquicardias, tensión muscular, elevación de la presión arterial, irritabilidad, problemas gástricos, y mal carácter en las personas”.***

Evidenciando a través de la presente investigación que la problemática existe en este ámbito y que la regulación existente requiere de un mayor abundamiento para poder enfrentar estos tipos de contaminación que tanto daño le hacen a los que prestan servicios en ambientes con ruidos en niveles perjudiciales para la salud, cuyo derecho es inherente de toda persona para vivir y trabajar en un ambiente adecuado y libre de contaminación, derechos que son reconocidos en la normatividad nacional e internacional, pudiendo verificarse que no solo es el daño causado a la persona, sino también a las personas jurídicas de derecho público como por ejemplo las

municipalidades que podrían pronunciarse, tanto más si aunado a lo expuesto se puede constatar que no existen actividades de fiscalización que cautelen el derecho a la salud que se viene infringiendo, lo que deja en indefensión a las personas que prestan servicios expuesto a este tipo de contaminación como ya lo hemos señalado.

Por último, brindaremos nuestras conclusiones finales, asumiendo que si bien es una labor ardua que compromete a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas no es un imposible, sino solo se dan leyes que cautelan que estas se cumplan a todo nivel.

Creyendo necesario en mi corta experiencia alcanzada en investigación presento un austero proyecto que puede ser mejorado por la persona o personas que deseen desarrollar más a profundidad el tema materia de análisis, para aportar de manera efectiva y eficiente a la reducción de la contaminación sonora que tanto daño le hace a las personas y en este caso a las que prestan servicios de manera subordinada para la FAP. Aunado al hecho que encontramos carencias en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, al no contemplar o regular adecuadamente los límites máximos permisibles para el ruido ocasionado por las aeronaves civiles y militares, tanto más si las cifras oficiales no salen a la luz.

ÍNDICE

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1	DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	12
1.2	DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.3	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.3.1	Problema Principal	14
1.3.2	Problemas Específicos	15
1.4	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
1.4.1	Objetivo General	15
1.4.2	Objetivos Específicos	15
1.5	JUSTIFICACIÓN, E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	
1.5.1	Justificación e importancia	15
1.6	MARCO TEÓRICO	
1.6.1	ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....	17
1.6.2	BASES NORMATIVAS.....	20
1.6.3	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	20
1.7	HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	
1.7.1	HIPÓTESIS GENERAL	23
1.7.2	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	23
1.8	VARIABLES E INDICADORES.....	23
1.8.1	VARIABLE INDEPENDIENTE	23
1.8.2	VARIABLE DEPENDIENTE	23
1.9	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
1.9.1	TIPO DE INVESTIGACIÓN	24
1.9.2	NIVEL DE INVESTIGACIÓN	24
1.9.3	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	24
1.9.4	POBLACIÓN	24
1.9.5	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	26

1.10 ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	
1.10.1 PLAN DE ACCIONES	27
1.10.2 ASIGNACIÓN DE RECURSOS.....	27
1.10.3 PRESUPUESTO	28
1.10.4 CRONOGRAMA	29

CAPITULO II

LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO AMBIENTAL.

2.1 DOCTRINA.....	30
2.2 LA RESPONSABILIDAD CIVIL.....	32
2.2.1 LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL	
2.2.3 EL DAÑO COMO ELEMENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
2.3 PAISES QUE REGULAN LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y LAS CONSECUENCIAS QUE TRAE CONSIGO LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES POR DAÑO AMBIENTAL.....	38

CAPITULO III

IMPORTANCIA DE LA REGULACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN SONORA Y SU RELACIÓN CON EL PERSONAL DEL GRUPO AÉREO N° 8 DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ.

3.1 EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SALUD, LA PROPIEDAD Y A LABORAR EN UN AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO DESDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993 VIGENTE.....	41
3.2 LOS EFECTOS DE LA CONTAMINACIÓN SONORA Y SUS IMPLICANCIAS EN LAS PERSONAS EN CONCORDANCIA CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.....	44

CONCLUSIONES.....	49
RECOMENDACIONES.....	51
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	52
ANEXOS.....	53
GUÍA ENTREVISTA.....	59
BIBLIOGRAFÍA.....	91
PROYECTO DE LEY N° 0001 “LA CONTAMINACIÓN SONORA”	94

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo plantea una alternativa viable orientada a la verificación de la problemática generada por la contaminación sonora, así como a establecer las posibles formas de disminución de la misma en el personal militar que labora en la Fuerza Aérea del Perú, y sufre las consecuencias, tomando como ejemplo el Grupo Aéreo N°8(Callao), con la única finalidad de constituir un aporte a la investigación que puede ser desarrollado a profundidad posteriormente por otros investigadores.

Si bien la contaminación sonora se genera debido a la presencia de sonidos indeseados (ruidos), y vibraciones de los aviones de la FAP, cuyas intensidades fuera de los límites permisibles producen alteraciones que causan molestias, que son perjudiciales para la salud física y psíquica del personal militar que laboran en las bases aéreas, así como también para las personas que tienen sus viviendas en las inmediaciones de estas bases aéreas, constituyéndose en un obstáculo para el normal desarrollo de la persona en un ambiente laboral que le brinde las condiciones y menos le afecte a mediano o largo plazo su salud como consecuencia de la contaminación sonora, tanto más si el derecho a la salud es un derecho inherente de toda persona regulada por la Constitución Política del Perú, Código Civil, y la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, pero que

no están reguladas de manera óptima en la práctica dentro de la Fuerza Aérea del Perú como se podrá apreciar a través del desarrollo del presente trabajo.

Que, si bien debemos encontrar posibles soluciones, también es de dejar establecido que al tratarse de una entidad del Estado Peruano que estaría siendo observada por infringir los niveles de ruido permitidos, lo cual implica asumir también las limitaciones que tenemos para el desarrollo de la presente investigación, no obstante, entendemos que debemos dar inicio a este tema con la única finalidad de que no se siga afectando a más personas con esta contaminación sonora.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La contaminación sonora implica la existencia de sonidos indeseados (ruidos) cuyas intensidades fuera de los límites permisibles producen alteraciones y graves molestias que resultan perjudiciales para la salud física y psíquica de los miembros de la Fuerza Aérea del Perú, que laboran en el Grupo Aéreo N°8 del Callao y son un obstáculo para la comunicación y la salud, cuidado y protección inherente de toda persona que amparadas por la Constitución Política del Perú, el Código Civil, la Ley General de Salud y la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, deben ser aplicadas y/o implementadas adecuadamente para que cumpla su rol de efectividad y eficacia que corresponde a la protección de las personas que prestan un servicio dentro de la Fuerza Aérea del Perú.

La contaminación sonora ocasionada por los aviones de la FAP que circulan por nuestra ciudad, viene emitiendo ruidos antirreglamentarios por lo que urge la necesidad de preservar adecuadamente la salud del personal militar que labora

en las unidades de la Fuerza Aérea del Perú y de aquellos que ya han sido afectados de manera directa.

Que con respecto a esta problemática la Organización Mundial de la Salud (OMS), y la Fundación Ecología y Desarrollo (ECODES) (...) reiteramos “indican que los ruidos altos, generan perturbaciones en el sistema nervioso, causando estrés, mal humor, posibles taquicardias, tensión muscular, elevación de la presión arterial, irritabilidad, problemas gástricos, mal carácter en las personas, etc. que atentan contra la salud y por lo tanto deben ser caracterizados como dañinos”¹.

Que debemos encontrar soluciones para preservar el medio ambiente de la contaminación sonora que implica la generación de ruidos en niveles perjudiciales para la salud del personal militar que labora en el Grupo Aéreo N°8- Callao, así como también de las personas que habitan en los alrededores de dicha base aérea porque se están afectando derechos fundamentales propios de toda persona, tipificados en las leyes peruanas vigentes pero que las instituciones no vienen cumpliendo por propia desidia, atropellando derechos a mansalva.

Es derecho inherente de toda persona de vivir y trabajar en un ambiente adecuado y libre de contaminación para preservar su salud y vivir dignamente.

Que si bien por otro lado también se evidencia que existen personas que en el siglo pasado compraron y construyeron sus viviendas en los lugares que ahora forman parte de las inmediaciones del Grupo Aéreo N°8-Callao, y del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, y no se trasladan a otro lugar, es por la condición de pobreza en su gran mayoría, son personas que ignorando las consecuencias de la contaminación sonora, porque no existe por parte de las autoridades un nivel de información o campañas a fin de que se verifique lo que acontece en lugares donde los niveles de ruido sobrepasan los permitidos, ruidos estruendosos que

¹ OMS-ECODES

contaminan el medio ambiente en la modalidad de contaminación sonora como lo vienen haciendo los aviones de la Fuerza Aérea del Perú que no cuentan con turbinas de motores anti ruidos pues el Estado no los ha adquirido, y solo se cuenta con aviones en su gran mayoría que generan ruidos ensordecedores sobrepasando los límites permisibles por el oído humano (80 decibeles).

1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Delimitación Espacial

El presente trabajo de investigación se realizará en la Fuerza Aérea del Perú Grupo Aéreo N°8-Callao.

1.2.2. Delimitación Social

Comprende al personal militar que labora en la Fuerza Aérea del Perú, en el Grupo Aéreo N°8-Callao.

1.2.3. Delimitación Temporal

El trabajo de investigación comprende entrevistas e investigaciones, las mismas que fueron desarrolladas entre junio a noviembre del año 2017.

1.2.4. Delimitación Conceptual

El concepto central del trabajo está referido a cómo se podría mejorar el estado de salud del personal militar que labora en la Fuerza Aérea del Perú-Grupo Aéreo N°8-Callao, concerniente a la responsabilidad extracontractual que genera la contaminación sonora y que dice el derecho sobre el tema.

1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1 Problema Principal

La contaminación sonora generada por los aviones sin silenciador de la Fuerza Aérea del Perú afecta la salud de los militares que laboran en el Grupo Aéreo N° 8-Callao.

1.3.2 Problemas Específicos

- a) Establecer el grado de afectación en la salud de los militares de la Fuerza Aérea del Perú, Grupo Aéreo N° 8-Callao, por contaminación sonora de los aviones con motores sin silenciadores.
- b) Determinar el nivel de contaminación sonora que registran las aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú del Grupo Aéreo N°8-Callao y sus implicancias.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo General:

Determinar que la regulación establecida en la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, y su reglamento, no es aplicada como una forma de fiscalizar y controlar el ruido en el Grupo Aéreo N°8-Callao, ocasionado por las aeronaves de la FAP.

1.4.2 Objetivos Específicos:

- a) Determinar en qué medida la implementación de tecnología de punta en los aviones de la FAP reduciría la contaminación sonora en el personal militar que labora en la Fuerza Aérea del Perú Grupo Aéreo N°8-Callao.

- b) Determinar en qué medida la atención de salud en la FAP, contribuye a minimizar las consecuencias de la contaminación sonora en el personal militar que labora en la Fuerza Aérea del Perú Grupo Aéreo N°8-Callao.

1.5 Justificación e importancia de la investigación

1.5.1 Justificación política y Social:

Acreditar y/o evidenciar la existencia de una problemática existente al interior del Grupo Aéreo N°8 FAP, sobre contaminación sonora va a redundar a favor de la implementación de tecnología de punta en los aviones de la Fuerza Aérea del Perú, así mismo reducirá la contaminación ambiental en la modalidad de contaminación sonora, en el personal militar que labora para la Fuerza Aérea del Perú-Grupo Aéreo N°8-Callao, y contribuiría con el Bienestar General y el desarrollo del Estado Peruano realizando las siguientes actividades:

- Se renueve progresivamente la flota de aviones que tiene la Fuerza Aérea del Perú, con tecnología de última generación, para que el personal militar que labora en la Fuerza Aérea del Perú-Grupo Aéreo N° 8-Callao, trabaje confiado que su salud no se va a ver perjudicada por el ruido de los motores y puedan llegar a cumplir satisfactoriamente las misiones encomendadas por la superioridad con la vocación de servicio que caracteriza a su personal.
- Se propugne un diagnóstico cuantitativo y cualitativo que permita establecer de manera concreta las condiciones de los aviones de la Fuerza Aérea así como se proceda a convocar a licitación a las empresas dedicadas a la venta de aviones, adquiriendo aviones de última generación para afrontar cualquier circunstancia que permita salvaguardar la integridad de los ciudadanos que son afectados por cualquier tipo de fenómenos, como sucedió en el reciente rescate de los damnificados por el fenómeno del niño costero en los meses de verano de este

año, donde incluso se tuvo el apoyo de las Fuerzas Aéreas amigas como Bolivia, Argentina Venezuela, Brasil, EE, UU quienes cuentan con aviones con tecnología de punta como son los aviones L100 de gran capacidad con motores anti ruidos y sirven para transportar grandes toneladas de cargas y personal, gracias a dios la Fuerza Aérea del Perú-Grupo Aéreo N°8-Callao, cuenta con Pilotos y personal técnico altamente capacitado, para operar este tipo de aeronaves y siempre están entrenados, predispuestos y listos para cumplir con cualquier misión que les sea encomendada por la superioridad.

1.6 MARCO TEORICO

1.6.1.- ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

El Mayor General FAP Mario Villar Córdova Ferrarone, en la página oficial de la Fuerza Aérea del Perú (www.fap.mil.pe), nos comenta que: (...), “El 28 de enero de 1919 nace la Aviación Militar en el Perú, inicialmente en el seno del Ejército. El 09 de diciembre del mismo año se crea la unidad de Hidroaviación de la Marina de Guerra; debe considerarse que, según la Constitución Política de 1920, las Fuerzas Armadas del Perú estaban constituidas sólo por el Ejército y la Armada Peruana. Así, ante el creciente avance de la aviación militar mundial, el 20 de mayo de 1929 se crea el Cuerpo de Aviación del Perú (CAP) como tercer instituto armado, que años después en 1950 llevaría el nombre de Fuerza Aérea del Perú hasta nuestros días.

En 1941 la FAP, participa activamente en la defensa del país durante el conflicto armado con el Ecuador, en el cual destaca por sus valerosas acciones el Teniente FAP José Quiñones Gonzales, ascendido póstumamente al grado de Capitán y es designado como patrono de la Fuerza Aérea del Perú como máximo héroe, Participación de aviones caza North American NA-50, la aviación peruana lleva acabo la primera misión aerotransportada exitosa en América.

El 31 de mayo de 1970, un violento terremoto, asoló la ciudad de Huaraz, en el departamento de Ancash, así mismo quedaron arrasadas las localidades de Yungay -

que desapareció bajo un gigantesco alud de barro - Casma y Ranrairca y aisló la zona por tierra, al destruirse los caminos, la Fuerza Aérea Peruana, despliega un gran puente aéreo entre la base de Lima y Huaraz, llevando ayuda a los damnificados.

Conflicto del Falso Paquisha 1981. La FAP contribuyó con el apoyo aéreo al ejército peruano, bombardeos con helicópteros aviones A-37 y Su-22, misiones de superioridad aérea con Mirage-5P.

Guerra del Cenepa 1995 Apoyo aéreo al ejército peruano, bombardeos con helicópteros Mi-25, aviones Camberra, A-37 y Su-22. Transporte de tropas con helicópteros Mi-17, aviones de transporte táctico Hércules L-100, An-28 y An32.

Puente Aéreo al Norte Peruano 1998 Al igual que en 1982-83 el fenómeno de "El Niño" hizo su aparición en las costas peruanas siendo la FAP de vital importancia para brindar apoyo a los damnificados.

Puente Aéreo en el Sur Peruano, en junio de 2001 un terremoto de gran magnitud destruyó las ciudades de Arequipa y Moquegua, acudiendo la FAP nuevamente al llamado de las autoridades.

Puente Aéreo Pisco 2007 en agosto del 2007 un terremoto afectó las ciudades de Cañete, Chincha, Pisco, Ica, y Nazca por lo que se utilizaron aeronaves como: L-100-20 y AN-32 de la FAP.

Terremoto HAITI, el 12 de enero de 2010 un violento terremoto asoló Haití dejando un saldo de más de 250,000 muertos, la Fuerza Aérea del Perú envió a sus aviones de transporte estratégico L-100-20 con grandes toneladas de ayuda humanitaria para los damnificados en aviones Boeing 737-200, con personal de búsqueda y rescate, también apoyaron con su personal de Cascos Azules acantonadas en el país caribeño².

La Fuerza Aérea Peruana por ser una Institución tutelar de la patria, a través de los tiempos sus integrantes han participado en conflictos armados con países vecinos defendiendo la soberanía nacional, así como también tiene que apoyar activamente en

² www.fap.mil.pe.

las acciones cívicas y están siempre presentes cuando se suscitan algún tipo de desastres naturales por lo que su personal militar están siempre expuestos a sufrir de alguna enfermedad profesional ocasionada por la exposición permanente al ruido que originan sus aeronaves por no contar con motores anti-ruídos ya que muchas de las aeronaves se encuentran obsoletas para la época en que vivimos y deberían reflotarlas o comprar aeronaves con tecnología de punta que ayude a mitigar el daño ambiental que vienen ocasionando al personal militar y civil que laboran en las bases aéreas, específicamente en el Grupo Aéreo N°8-Callao, como también el daño que genera para aquellas personas que habitan a los alrededores de esta base aérea, afectando directamente derechos constitucionales como la salud, integridad física, el trabajo y la propiedad consagrados en la Constitución Política del Perú.

“En la ciudad de Lima y Callao estamos expuestos a los vuelos constantes diarios de las aerolíneas privadas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, aunado al ruido y vibraciones de los aviones de la Fuerza Aérea Peruana, en la Base Aérea del Callao Grupo8, que en conjunto vienen originando la contaminación sonora atropellando derechos a mansalva sin que las autoridades tomen cartas en el asunto, en consecuencia se produce la pérdida de la audición siendo esta silenciosa y progresiva, porque no presenta síntomas previos. Solamente se puede notar un suave zumbido, la sensación de pesadez o talvez como si tuvieras taponeado los oídos, estas podrían ser algunas alertas pero algunas personas militares de la FAP en sí, no se dan cuenta hasta que les detectan el trauma acústico, cuando tienen alguna visita al otorrinolaringólogo y que más adelante se va a convertir en una sordera si no se toma conciencia de este grave daño”³.

Existen si las leyes y reglamentos, como la Ley 28611, que citaremos más adelante pero que no contemplan los Límites Máximos Permisibles del Ruido, convirtiéndose esto en un ilícito penal y que las autoridades empezando por El Organismo de Evaluación y

³ Karen Espejo (2015)

Fiscalización Ambiental (**OEFA**) (www.oefa.gob.pe), (...) “La OEFA, que es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización ambiental y de asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en actividades económicas y la protección ambiental”⁴. Más adelante (OEFA), deberían tomar cartas en el asunto para frenar esta contaminación sonora que le viene ocasionando grave daño a la salud del personal militar FAP que labora en las unidades aéreas, como el Grupo Aéreo N°8 del Callao.

1.6.2.- BASES NORMATIVAS.

Las bases normativas que se tomará en cuenta en este trabajo de investigación, será el conocimiento previamente existente sobre el tema que es materia de investigación.

Entre ellos tenemos:

- La Constitución Política del Perú 1993 Artículo 2 inciso 22, Artículo 7, 67
- El Código Civil Peruano 1984
- Ley General de Salud Ley N° 26842.
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 (Título Preliminar: Derechos y Principios; Artículos I al XI).
- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Artículos 8 y 16.
- Resolución Directoral N° 103-2002-MTC/15.16, Regulación de los Niveles de Ruido Permisibles para las Aeronaves que circulan en nuestro territorio.
- Artículos publicados en Internet sobre la contaminación Sonora y su afectación en las Personas.

1.6.3.- DEFINICIÓN DE TERMINOS BÁSICOS

A continuación citaremos definiciones básicas que fortalecerán el desarrollo de la presente tesina, contempladas en el “Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido: DECRETO SUPREMO N° 085-2003-PCM”⁵, (...), **a) Acústica:** Energía mecánica en forma de ruido, vibraciones, trepidaciones, infrasonidos, sonidos

⁴ www.oefa.gob.pe

⁵ Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, DS N°085-2003-PCM.

y ultrasonidos. **b) Barreras acústicas:** Dispositivos que interpuestos entre la fuente emisora y el receptor atenúan la propagación aérea del sonido, evitando la incidencia directa al receptor. **c) Contaminación Sonora:** Presencia en el ambiente exterior o en el interior de las edificaciones, de niveles de ruido que generen riesgos a la salud y al bienestar humano. **d) LA INTEGRIDAD FÍSICA:** Según Fernández Sessarego... "Derecho de las Personas" 8va Edición, Grijley 2001, Pág. 59, advierte que "al mencionarse la integridad física debe entenderse que ella se refiere al cuerpo, es decir a la inescindible unidad psicosomática. El objeto o bien merecedor de tutela jurídica no está dado tan sólo por lo que comúnmente suele designarse como cuerpo, sino que debe otorgarse a este vocablo su más lata acepción, o sea, como aquella indisoluble unidad de lo denominado físico con el aspecto psíquico. Es decir todo maltrato o daño que reciba el cuerpo de la persona, tiene que ver con su integridad física y psíquica, regulado por la Constitución Política del Perú artículo 2. **e) Decibel (dB):** Unidad adimensional usada para expresar el logaritmo de la razón entre una cantidad medida y una cantidad de referencia. De esta manera, el decibel es usado para describir niveles de presión, potencia o intensidad sonora. **f) Decibel A (dBA):** Unidad adimensional del nivel de presión sonora medido con el filtro de ponderación A, que permite registrar dicho nivel de acuerdo al comportamiento de la audición humana. **g) Emisión:** Nivel de presión sonora existente en un determinado lugar originado por la fuente emisora de ruido ubicada en el mismo lugar. **h) Estándares Primarios de Calidad Ambiental para Ruido.-** Son aquellos que consideran los niveles máximos de ruido en el ambiente exterior, los cuales no deben excederse a fin de proteger la salud humana. Dichos niveles corresponden a los valores de presión sonora continua equivalente con ponderación A. **i) Horario diurno:** Período comprendido desde las 07:01 horas hasta las 22:00 horas. **j) Horario nocturno:** Período comprendido desde las 22:01 horas hasta las 07:00 horas del día siguiente. **k) Inmisión:** Nivel de presión sonora continua equivalente con ponderación A, que percibe el receptor en un determinado lugar, distinto al de la ubicación del o los focos ruidosos. **l) Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (LAeqT):** Es el nivel de presión sonora constante, expresado en decibeles A, que en el mismo intervalo de tiempo (T), contiene la misma energía total que el sonido medido. **m) Ruido:** Sonido no deseado que moleste, perjudique o afecte a la salud de las personas. **n) Ruidos en Ambiente Exterior:** Todos aquellos ruidos que pueden provocar molestias fuera del recinto o propiedad que contiene a la fuente emisora. **o) Sonido:** Energía que es transmitida como ondas de presión en el aire u otros medios materiales que puede ser percibida por el oído o detectada por instrumentos de medición. **p) Zona comercial:** Área autorizada por el gobierno local correspondiente para la realización de actividades comerciales y de

servicios. **q) Zonas críticas de contaminación sonora:** Son aquellas zonas que sobrepasan un nivel de presión sonora continuo equivalente de 80 dBA. **r) Zona industrial:** Área autorizada por el gobierno local correspondiente para la realización de actividades industriales. **s) Zonas mixtas:** Áreas donde colindan o se combinan en una misma manzana dos o más zonificaciones, es decir: Residencial - Comercial, Residencial - Industrial, Comercial - industrial o Residencial - Comercial - Industrial. **t) Zona de protección especial:** Es aquella de alta sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren una protección especial contra el ruido donde se ubican establecimientos de salud, establecimientos educativos asilos y orfanatos. **u) Zona residencial:** Área autorizada por el gobierno local correspondiente para el uso identificado con viviendas o residencias, que permiten la presencia de altas, medias y bajas concentraciones poblacionales.” (Artículo 3 del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido: DECRETO SUPREMO N° 085-2003-PCM).

Del presente reglamento su artículo 11.- Dice: “De la Exigibilidad Los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido constituyen un objetivo de política ambiental y de referencia obligatoria en el diseño y aplicación de las políticas públicas, sin perjuicio de las sanciones que se deriven de la aplicación del presente Reglamento”⁶.

Si, está claramente especificado en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido: DECRETO SUPREMO N° 085-2003-PCM, artículo 11, pero al no contemplar los límites máximos permisibles de las emisiones de ruido, las instituciones públicas y privadas empezando por las Municipalidades así como el Ministerio de Defensa, (FAP), no vienen cumpliendo con las disposiciones para mitigar el grave daño que viene ocasionando esta contaminación sonora en el personal militar y civil que labora en el Grupo8 (Callao).Cuyas aeronaves emiten ruidos estruendosos que afectan la salud del personal militar, vulnerando derechos a mansalva.

⁶ DS N° 085-2003-PCM.

Anexo N° 1 “DECRETO SUPREMO N° 085-2003-PCM”⁷

Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

VALORES EXPRESADOS-ZONAS DE APLICACIÓN EN LAeqT

HORARIO	DIURNO	NOCTURNO
Zona de Protección Especial	50	40
Zona Residencial	60	50
Zona Comercial	70	60
Zona Industrial	80	70

1.7 HIPÓTESIS Y VARIABLES

1.7.1 Hipótesis General.

El fortalecimiento del derecho a vivir y laborar en un ambiente adecuado, reduciendo la contaminación sonora, incidiría favorablemente en los miembros de la Fuerza Aérea del Perú, Grupo Aéreo N°8-Callao.

1.7.2 Hipótesis Específicas.

- a) La apropiada implementación de tecnología de punta en los aviones de la FAP reduciría el riesgo de contaminación sonora en el personal militar que labora en la FAP-Grupo Aéreo N°8.Callao.

⁷ Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

- b) La adecuada atención de salud en la Fuerza Aérea del Perú-Grupo Aéreo N°8-Callao, contribuiría a minimizar la contaminación sonora del personal militar que labora en la FAP-Grupo Aéreo N°8-Callao.

1.8 Variables e indicadores

1.8.1 Variable Independiente: La Contaminación Sonora (VI)

1.8.2 Variable Dependiente: Integridad Física (VD)

1.8.3 Variable Interviniente (Vi) o multivariable: ¿Cuál es el impacto en la FAP?

1.9 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.9.1 Tipo de Investigación.

- a) Según su finalidad: Investigación Básica.
- b) Según su alcance temporal: Transversal, entre junio a noviembre del año 2017.
- c) Según su carácter: Cuantitativa-Cualitativa.
- d) Según su profundidad: Correlacional.

1.9.2 Nivel de Investigación:

El nivel de la investigación será de carácter exploratorio, descriptivo y correlacional, toda vez de que se trata de un tema poco tratado, por su confidencialidad, por ser una institución militar y que forma parte de un ministerio peruano (Ministerio de Defensa).

1.9.3 Método.

Para esta investigación se empleará el método inductivo, en base a entrevistas y la observación directa.

1.9.4 Población.

La población de informantes responsables, comprende al personal militar, que labora en la Fuerza Aérea del Perú-Grupo Aéreo N°8 (Callao), haciendo un universo de 70 personas.

Asimismo, la Unidad de análisis la conforma cada Oficial, Técnico, Suboficial, de las diferentes especialidades que laboran en El Grupo Aéreo N°8 (Callao), desarrollando trabajos de carácter técnico administrativo.

Muestra⁸ (según Tulio Ramírez 1999)

$$n = \frac{(Z)^2 (PQN)}{(E)^2 (N-1) + (Z)^2 PQ}$$

Dónde:

Z = Desviación Standard

E = Error de muestreo

P = Probabilidad de ocurrencia de los casos

Q = 1-P

N = Tamaño del universo de la población: 70

Valores estadísticos constantes para determinar el tamaño de la muestra estadísticamente significativa:

Z = 1.96 (95%)

E = 0.05 (5%)

P = 0.5 (50%)

⁸ La operacionalización es una guía fundamental para la investigación; para RAMIREZ (1999), es la manera más expedita de focalizar los aspectos de la realidad que se van a investigar. (p45).

Reemplazando los valores en la fórmula, se obtiene “n”:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5*0.5*100)}{(0.05)^2 (100-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)} = 70$$

POBLACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Oficiales	10	14.28%
Técnicos	45	64.29%
Otros	15	21.43%
TOTAL	70	100.00%

1.9.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas:

a) Análisis documental:

Se empleará la técnica de análisis documental utilizando como instrumento las fichas textuales, teniendo como fuentes libros sobre informes y otros documentos, que se usaron para obtener datos de los dominios de las variables.

b) Entrevistas:

Se empleará la técnica de entrevista, en forma **confidencial** por tratarse de una institución militar, utilizando como instrumento una guía de entrevista; recurriendo como informantes a los funcionarios y personal que labora en las actividades relacionadas con el tema de investigación (Oficiales pilotos y personal técnico del Grupo Aéreo N°8 (Callao), entre otros.

Instrumentos

- a) Fichas textuales
- b) Guía de entrevista
- c) Observación directa

1.10 ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

1.10.1 Plan de acciones.

La aplicación de la propuesta planteada, debido a su naturaleza, requerirá de investigar, indagar, recopilar, evaluar, ordenar, analizar y finalmente sistematizar la información dispersa. Asimismo, se deberá recurrir a instrumentos interpersonales como entrevistas a expertos en el tema en cuestión, de tal manera que la propuesta planteada, permita reducir la Contaminación Sonora en el personal militar que labora en la Fuerza Aérea del Perú y asimismo que se le otorgue autonomía a la FAP, para la implementación de sus motores anti ruidos, así como también la compra de nuevos aviones con tecnología de punta que reduzca el exceso de ruido en el personal que labora en la Fuerza Aérea del Perú- Grupo Aéreo N°8 (Callao). La propuesta se implementaría en las siguientes etapas:

Primera Etapa: Búsqueda de información.

Segunda Etapa: Selección de la información.

Tercera Etapa: Análisis.

Cuarta Etapa: Conclusiones y Recomendaciones.

Quinta Etapa: Ministerio de Defensa otorgue autonomía a la FAP, para la compra de aviones con tecnología de punta en la FAP que reduzcan la contaminación sonora en su personal que labora en la Fuerza Aérea del Perú-Grupo Aéreo N°8 (Callao).

1.10.2 ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Potencial Humano:

Asesoría Técnica

Apoyo especializado

Apoyo secretarial

Recursos Materiales y Servicios:

Material de escritorio

Material de impresión

Movilidad y viáticos

Servicios de impresión

Servicios de computación

1.10.3 Presupuesto.

Personal:

Asesoría Técnica 2500.00

Apoyo especializado 500.00

Apoyo secretarial 300.00

Otros 100.00

Bienes:

Material de escritorio 150.00

Material de impresión 250.00

Otros 150.00

Servicios:

Movilidad y viáticos 200.00

Servicios de impresión 250.00

Servicios de computación 150.00

Otros 300.00

TOTAL : S/. 4850.00

1.10.4 Cronograma:

ACTIVIDADES	AÑO 2017-Meses Junio a Noviembre - TIEMPO (6-Meses)											
	MES 1		MES 2		MES 3		MES 4		MES 5		MES 6	
	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q
1) Plan de Investigación	*											
2) Prueba de los instrumentos		■										
3) Recolección de los datos			■	■								
4) Tratamientos de los datos				■	■							
5) Análisis de las informaciones				■	■	■						
6) Contrastación de la Hipótesis					■	■	■					
7) Formulación de propuestas de solución					■	■	■					
8) Informe Final								■	■			
9) Correcciones al Informe Final									■	*		
10) Presentación											*	
11) Sustentación												*
12) Graduación												*

* Supeditado a las disposiciones de la Universidad

CAPITULO II

LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO AMBIENTAL.

2.1 DOCTRINA.

Para hablar de la responsabilidad civil por daño ambiental, citaremos a juristas nacionales e internacionales que han coadyuvado a mostrarnos el camino de la doctrina a todo estudiante de derecho, a decir de “Fernando Vidal Ramírez”⁹, nos dice que (...), “El ser humano, como ser de relación, en el desarrollo de su conducta intersubjetiva está permanentemente en la posibilidad de incurrir en responsabilidad, la que, por eso, es inherente a la vida social. Esta responsabilidad se traduce en la obligación de indemnizar el daño que su conducta pueda irrogar. De este modo, el daño, en su significado más lato, es el factor determinante y fundamenta la responsabilidad civil” (VIDAL RAMIREZ, Fernando pp-203-212, s.f).

“Como bien lo plantea todo estudio de la responsabilidad civil, su visión histórica, como fenómeno jurídico, se remonta a las primeras manifestaciones de la actividad humana y, por ello, al origen mismo del Derecho. Con esa visión histórica, los estudios de la responsabilidad civil trazan su evolución partiendo del natural instinto de venganza de quien era víctima de un daño, siendo esta etapa la de la venganza privada, para luego, de esta, pasar a la etapa de la composición o del resarcimiento o de la reparación del daño, cuando en la organización social comienza a hacer su aparición el Estado. De estas etapas se llega a que la irrogación de un daño configura el delito que vendría a

⁹ VIDAL RAMIREZ Fernando (sf) , pp. 203-212, editorial Grijley.

ser legislado en el Derecho Romano”.¹⁰ (Vid: de Bustamante Alsina, Hugo, Buenos Aires 1986).

“La expresión responsabilidad civil no fue utilizada en Roma. Sin embargo, para encontrar su origen y significado hay que recurrir al vocablo responsabilidad cuya etimología le da como contenido la raíz latina **spondere** que tenía como acepción prometer, comprometerse, ligarse como deudor. Por eso, cuando en Roma la promesa o el compromiso no eran cumplidos, o la deuda no era solventada, **spondere** derivaba en respondere, de la que a su vez derivaba responsus, responsum, lo que conduce, etimológicamente, a la idea de la responsabilidad vinculada a una relación jurídica preexistente”¹¹.

“En el Derecho Romano, se atribuye a la Ley de las XII Tablas el origen de la responsabilidad contractual, y a la Lex Aquilia, el de la responsabilidad extracontractual”¹².

“La tesis unitarista de la responsabilidad civil ha llegado a plantear la absorción de la responsabilidad contractual por la extracontractual, para que esta sea la “**única**” responsabilidad civil en razón de que se incurre en ella por el incumplimiento de los contratos y, como consecuencia, deviene la obligación de reparar el daño causado mediante una nueva obligación que es extracontractual, pues no tiene su origen en la convención o en el contrato sino que se genera por mandato de la ley”¹³.

Tanto la responsabilidad contractual como la responsabilidad extracontractual están completamente ligadas entre sí, porque una genera la otra que a su vez causan un daño y este debe estar regulado por la ley.

¹⁰ Vid: de Bustamante Alsina, Hugo, Buenos Aires 1986.

¹¹ Vide, de Aguiar Días, Buenos Aires 1980.

¹² Vide, Alterini, Atilio Aníbal, Abeledo-Perrot, Buenos Aires 1957, p. 49.

¹³ Fernando Vidal Ramírez, (sf). pp. 212

2.2 LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Juan Espinoza Espinoza sostiene, que la responsabilidad civil (...) “es una técnica de tutela (civil) de los derechos (u otras situaciones jurídicas) que tienen por finalidad imponer al responsable (no necesariamente al autor) la obligación de reparar los daños que éste ha ocasionado”¹⁴ Para Fernández Cruz Gastón, define a la responsabilidad civil como: “el conjunto de consecuencias jurídicas a las que los particulares se someten por el hecho de haber asumido una situación jurídica pasiva sea de forma voluntaria o por efectos de la ley”¹⁵.

Como se puede apreciar la responsabilidad civil es la obligación que asume una persona debiendo reparar el daño que ha causado, ya sea restituyendo el bien, o pagando en dinero para resarcir el daño ocasionado a otra persona, existen dos tipos de responsabilidad civil:

2.2.1.- La responsabilidad civil contractual y la extracontractual

Gálvez Villegas (...) “sostiene que históricamente la legislación, la doctrina y la jurisprudencia han diferenciado dos tipos de responsabilidad civil: Responsabilidad civil contractual y la extracontractual, la primera de ellas, tiene como fuente de la obligación resarcitoria al vínculo obligacional preexistente entre el agente del daño y el agraviado, ordinariamente del contrato o las que derivan de él; y la segunda, cuya fuente de obligación se encuentra en la infracción de deber general *erga omnes* de no dañar a nadie, que vincula a todos los integrantes del grupo social”¹⁶ (Gálvez Villegas, Tomas Aladino (s.f) p.p. 60-61).

“La responsabilidad civil contractual es aquella que resulta del incumplimiento de una obligación nacida de un contrato, por lo tanto, si su fuente es la voluntad de los particulares, entonces cabe pactar y aún renunciar a la responsabilidad contractual. Por

¹⁴ Espinoza Espinoza, Juan, Lima (2007)

¹⁵ Fernández Cruz, Gastón, Lima (1991), pp. 88-102

¹⁶ Gálvez Villegas, Tomas Aladino (s.f) p.p. 60-61

otro lado, cuando la producción de los daños se origina en la infracción del genérico deber de no causar daño a nadie, y se haya invalidado la esfera del interés ajeno, estamos ante la llamada responsabilidad extracontractual, o también como algunos denominan perjuicio extracontractual o aquiliano¹⁷.

“El Código Civil Peruano recoge la división binaria de la responsabilidad civil entre contractual y extracontractual. De esta forma la responsabilidad civil contractual se encuentra regulada en el libro VI (las obligaciones), sección segunda (efectos de las obligaciones), título IX (inejecución de las obligaciones); en tanto que la responsabilidad extracontractual se encuentra normada en el libro VII (fuente de las obligaciones), sección sexta¹⁸ (Sack Ramos, Sylvia Jacqueline, 2017, p.44).

“Por su parte, León Hilario, desecha las propuestas unificadoras y señala que pese a las críticas existentes, nuestro Código Civil, las ubica en dos lugares distintos: La inejecución de las obligaciones (así él denomina a la responsabilidad contractual), y a la responsabilidad extracontractual. Basado en el Código Civil este autor plantea las siguientes diferencias¹⁹:

- “El plazo de prescripción, para el caso de incumplimiento de las obligaciones en la responsabilidad contractual sería de 10 años, y en la responsabilidad extracontractual 2 años.
- En cuanto a la prueba. Para el caso de la responsabilidad contractual existe la presunción de culpa leve del deudor, mientras que el dolo y la culpa inexcusable deben ser probados por el deudor. En el caso de la responsabilidad extracontractual el descargo por falta de dolo o culpa corresponde a su autor.
- En el incumplimiento de obligaciones, como regla general se resarcen los daños que sean su consecuencia inmediata y directa, y si media culpa leve, el daño que podía preverse al tiempo en que se estableció la relación obligatoria. En la

¹⁷ Estevill, Luis Pascual, 1995, p. 108

¹⁸ Sack Ramos, Sylvia Jacqueline, 2017, p.44

¹⁹ León Hilario, Leysser Luiggi. (s.f), p.p. 66-67

responsabilidad extracontractual, el resarcimiento comprende los daños que puedan enlazarse con el acto ilícito, de conformidad con los criterios de causalidad jurídica, los cuales a criterio del legislador, son los de la teoría de la “causalidad adecuada”.

- En el incumplimiento de las obligaciones, el resarcimiento comprende el daño emergente, el lucro cesante y el daño moral; mientras que en la responsabilidad extracontractual, a los conceptos mencionados se añade el daño a la persona.
- En el incumplimiento, los intereses se devengan si media constitución en mora del deudor; por su parte en la responsabilidad extracontractual el monto de la indemnización devenga intereses desde la fecha en que se produjo” (León Hilario, Leysser Luigi. (s.f), p.p. 66-67).

2.2.2 EL DAÑO COMO ELEMENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL.

“El daño, en general es todo detrimento o menoscabo que a consecuencia de un acontecimiento o evento sufre una persona”²⁰, en un interés jurídicamente protegido, que tiene calidad de bien jurídico, en otras palabras, “el daño constituye la afectación o lesión a intereses configurativos de bienes jurídicos; de esta lesión pueden derivar consecuencias de carácter patrimonial o extrapatrimonial-económico o extraeconómico”²¹.

Para SOTO COAGUILA “el daño es la lesión perjuicio o detrimento que, a consecuencia de un acaecimiento o evento determinado, sufre una persona o su patrimonio.

Doctrinariamente el daño ha sido conceptualizado de diversas formas:

- Los perjuicios que un individuo sufre en su persona y en sus bienes jurídicos, con excepción de los que irroga asimismo el perjudicado.
- La lesión de un interés legalmente tutelado.

²⁰ Cfr. Larenz, Kart,(s.f), cit; p.68

²¹ Cfr. Alpa, Guido, Lima 2001, p.517

- Cualquier quebranto económico, pérdida patrimonial o gasto cuya realización se imponen a un sujeto sin que se le haya dado la oportunidad de decidir su realización.”²².

“Según URQUIZO MAGGIA”²³, (...) “señala que todo daño, a efectos de ser indemnizado, debe ser cierto, esto implica que quien alegue haber sufrido un daño debe demostrar su ocurrencia, tal como lo exige además nuestra legislación. Doctrinariamente se indica que el daño para ser exigible ha de ser cierto o real.

Asimismo sostiene este autor que el daño indemnizable también debe ser directo, es decir provenir directamente del hecho del autor, debe existir una relación entre el sujeto responsable y la víctima, siendo esta última la llamada a solicitar la reparación por haberse perjudicado su interés. El daño indirecto no se indemniza jamás porque no existe nexo causal entre el incumplimiento o el hecho dañoso por un lado, y el daño por el otro. El daño futuro también es indemnizable, en la medida que sea real, esto es que necesariamente se tenga que producir. En cambio el daño eventual no es indemnizable porque no es cierto, se entiende por daño eventual al hipotético, fundado en suposiciones. Es preciso advertir que en la responsabilidad extracontractual los daños imprevistos no se indemnizan jamás: La previsibilidad de los daños no tiene cabida en la responsabilidad delincidental o culposa, puesto que al ejecutarse el hecho dañoso no existe un vínculo jurídico que ligue al dañador con la víctima”.

“CLASIFICACIÓN DEL DAÑO”²⁴:

La doctrina la clasifica en daño patrimonial y daño extra patrimonial.

a).- Daño Patrimonial.- viene hacer la lesión de derechos de naturaleza económica que debe ser reparado, por ejemplo la destrucción de la fachada de una casa producto del choque de un vehículo.

²² Cfr. Soto Coaguila, Carlos Alberto .Lima 2015, pp.37-38

²³ Cfr. Urquizo Maggia, Carlos Daniel 2010.

²⁴ Cfr. Espinoza Espinoza, Juan, Lima 2016, p.226

Se sub clasifica en:

- **a-1) Daño emergente.**- Es la pérdida que sobreviene en el patrimonio del sujeto afectado por el incumplimiento de un contrato o por haber sido perjudicado por un acto ilícito; es decir se trata de la disminución de la esfera patrimonial, por ejemplo la factura de los medicamentos empleados en una intervención quirúrgica o el costo de las terapias de rehabilitación que son gastos inmediatos y futuros.
- **a-2) Lucro cesante.**- Se manifiesta por el no incremento en el patrimonio del dañado (sea por incumplimiento de un contrato o por un acto ilícito); es decir es la ganancia dejada de percibir, por ejemplo a consecuencia de una defectuosa intervención quirúrgica el agraviado no podrá seguir trabajando, por lo que está dejando de percibir ganancias que normalmente hubiera obtenido.

b).- Daño Extra patrimonial.- se configura como el daño ocasionado a la persona en si misma; y comprende tanto el daño moral y el daño a la persona.

- **b-1) Daño Moral.**- Es el daño no patrimonial que se entiende como una lesión a los sentimientos de la víctima pues produce un gran dolor, afección o sufrimiento. En otras palabras, es la lesión o cualquier sentimiento considerado socialmente legítimo. Empero, existen dos grandes problemas con referencia al daño moral: “como acreditarlo y como cuantificarlo. La jurisprudencia”²⁵ asume que en los casos de fallecimiento de una persona el cónyuge y los hijos sufren necesariamente un daño moral. Respecto a cuantificarlo, si bien no existe una suma de dinero que pueda reparar la pérdida de un ser querido, el artículo 1984 del Código Civil expresa que el monto indemnizatorio deba ir acorde con el grado de sufrimiento de la víctima y la manera como ese sufrimiento se ha manifestado en la situación de la víctima y su familia en general.

²⁵ Casación N° 949-1995-Arequipa, 1998.

- **b-2) Daño a la Persona.**- “La noción del daño a la persona fue introducida en nuestro sistema jurídico por CARLOS FERNANDEZ CESSAREGO, ante la deficiencia y disminuida noción del daño moral, entendido, sólo como el dolor, la aflicción, la pena que sufre aquel que es víctima de un daño patrimonial o no patrimonial. Concibiendo la noción del daño a la persona como toda agresión a los derechos fundamentales de la persona incluyendo el daño más grave, como es el daño al proyecto de vida”²⁶ (Morales Godo, Juan. Lima 2009, p.461).

Bajo estos conceptos antes mencionados, vertidos por juristas nacionales e internacionales se puede decir que La Fuerza Aérea del Perú viene atropellando a mansalva los Derechos Fundamentales de los Militares que laboran para su institución, así como también de todas aquellas personas que viven en las inmediaciones de la Base Aérea del Grupo 8-Callao, cometiendo abuso de poder, porque pese a estar demostrado el nexo causal que existe entre la institución y su personal, con el grave daño que les viene ocasionando el ruido y sus vibraciones de las aeronaves militares no toma cartas en el asunto dejando al personal militar prácticamente abandonado a su suerte, por la ausencia de un reglamento para evitar o reducir la contaminación sonora que viene ocasionando la aeronáutica militar, donde contemple los “límites máximos permisibles para el ruido ocasionado por sus aeronaves militares”.

Estado Peruano negligente porque no viene tomando conciencia del grave delito que es la Contaminación Sonora y el irreversible daño que puede causar a las personas, viéndose perjudicado el proyecto de vida de muchos militares que estando en actividad no pueden denunciar este tipo de maltrato por temor a ser despedidos y tener que afrontar un largo proceso judicial, ocasionándoles aún más gastos de los que ya tienen con sus familias.

²⁶ Morales Godo, Juan. Lima 2009, p.461

2.3 PAISES QUE REGULAN LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y LAS CONSECUENCIAS QUE TRAE CONSIGO LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES POR DAÑO AMBIENTAL.

“En gran parte de América Latina ya se encuentra regulada la responsabilidad por el daño ambiental, que viene afectando el interés colectivo, no solamente en el presente sino que se puede extender hacia el futuro si las autoridades no toman en cuenta el grave daño que se le viene ocasionando al ambiente (daño ambiental puro)”²⁷. Así tenemos las regulaciones de los países que tratan de consignar en sus Constituciones, el daño que puede ocasionar la contaminación ambiental, así tenemos:

- Constitución Política del Perú art 2°
- Constitución Política de la República de Paraguay art.7°
- Constitución Política de Panamá art. 114°
- Constitución Política de Nicaragua art. 60°
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos art. 4°
- Constitución Política de Ecuador art. 23°
- Constitución Política de Colombia art 79°
- Constitución Política de la República de Chile art 19°
- Constitución Política de la República de Costa Rica art. 50°
- Constitución Política de la República Federativa de Brasil art. 225°
- Constitución de la Nación Argentina art. 41°, Es este único país latinoamericano que expresamente consagra constitucionalmente la obligación de recomponer las cosas a su estado anterior, cuando ocurra un daño ambiental.

²⁷ Cfr, González Márquez, José Juan. (sf) Ob.Cit. p. 117,

ENFERMEDADES PROFESIONALES, Y SUS GRAVES CONSECUENCIAS EN LA SALUD DE LAS PERSONAS POR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

“El padecimiento de enfermedades o dolencias profesionales ha ido en aumento a medida que la industria se ha ido desarrollando, agravándose por las nuevas condiciones de trabajo. Actualmente existen distintos factores inherentes al ámbito laboral que influyen en el bienestar y en la salud del trabajador. El estudio de estos factores, de sus efectos y de sus riesgos tiene como objetivo la obtención de unas condiciones ambientales más seguras y saludables.

Esta exposición persistente a determinados fenómenos ambientales desequilibrados (contaminación del aire, calor, iluminación escasa, humedad excesiva, ruidos intensos, molestos o repetitivos), puede afectar a las personas que desarrollan su trabajo en la industria, causándoles molestias y daños al ocasionarles enfermedades y trastornos, a la vez alterarles sus funciones biológicas. En la tabla adjunta se indican los trastornos y enfermedades de este origen”²⁸

Dolores de cabeza	Asma
Jaquecas y migrañas	Anginas
Fatiga psíquica y física	Faringitis
Vahídos	Sinusitis
Nauseas	Irritación de mucosas
Dolores corporales	Enfermedades infecto contagiosas
Estrés	Enfermedades cardiovasculares
Irritación	Trastornos metabólicos
Depresiones	Trastornos nerviosos
Insomnio	Trastornos psicológicos
Perdida de reflejos	Trastornos de la epidermis
Trastornos de la visión	Alergias
Dificultades respiratoria	Dermatitis
Cáncer, etc.	Hipoacusia

- Tabla de la página 440 del libro Ecología Industrial Seoanez Calvo, (sf). Madrid.

²⁸ Seoanez Calvo, Mariano (s.f), Madrid, pp. 439-440

El grave daño que ocasiona la contaminación ambiental, en la modalidad de contaminación sonora a las personas que padecen este daño es irreversible por lo que las autoridades deben tomar cartas en el asunto, ya que es una enfermedad que con el pasar de los años se puede ir agudizando, en el mundo globalizado en el que vivimos son graves las consecuencias para la salud de las personas, especialmente para el personal militar que labora en la Base del Grupo Aéreo N°8 Callao quienes están expuestos directamente a este tipo de contaminación sonora, por el trabajo que realizan diariamente.

CAPITULO III

IMPORTANCIA DE LA REGULACIÓN DE LA CONTAMINACION SONORA Y SU RELACIÓN CON EL PERSONAL MILITAR DEL GRUPO AÉREO N° 8 DE LA FUERZA AEREA DEL PERÚ.

3.1 EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SALUD, A LA PROPIEDAD Y A LABORAR EN UN AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO DESDE LA CONSITUCION POLITICA DEL PERÚ DE 1993 VIGENTE.

En cuanto a los derechos fundamentales lesionados por la contaminación sonora tenemos:

DERECHO A LA SALUD.- Que, está consagrado en la norma máxima de mayor jerarquía en el Perú, La Constitución Política del Perú de 1993 Artículo 2 inciso 22 (...) “Toda persona tiene derecho: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”²⁹. El derecho a la salud también se encuentra invocado en el artículo 7 de la Constitución Política del Perú que dice: “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una

²⁹ C.P.P de 1993 Artículo 2 inciso 22.

deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.”³⁰ (...) “La Constitución Política del Perú, en su artículo 67 establece que el Estado Peruano determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales”.

La Constitución, si bien establece la necesidad de un ambiente equilibrado y adecuado que solamente va a ser posible teniendo el ser humano una buena salud, para poderse desempeñar eficazmente en su vida cotidiana y si su salud se viera afectada por cualquier motivo, esa persona tiene este derecho que no se viene cumpliendo, toda vez que el personal militar que labora en el Grupo Aéreo N°8 Callao, por no verse afectados en su carrera militar no denuncian por temor a represalias ya que la mayoría de ellos tienen una familia que dependen de él, callando sin darse cuenta que con el pasar de los años de trabajo y exposición constante al ruido su salud se va a ir deteriorando poco a poco hasta que se convierta en un daño irreversible deviniendo en una enfermedad profesional llamada Hipoacusia Neurosensorial Bilateral Severa por Discapacidad Auditiva, por exposición frecuente a ruidos y vibraciones ocasionado por aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú, lo cual no se advierte por las instituciones del Estado.

DERECHO A GOZAR DE UN AMBIENTE SANO Y EQUILIBRADO.- Por otro lado, el derecho a gozar de un medio ambiente sano y equilibrado es una consecuencia de la dignidad propia del ser humano, como ya se ha señalado por nuestra carta magna, entendida como las condiciones mínimas para el desarrollo del hombre por sí mismo, independientemente de la conducta del individuo. Como especie se necesita un mínimo de recursos para imprimir los valores y no dejar de ser hombres.

En un ambiente contaminado y degradado como el que estamos advirtiendo en el presente estudio, es imposible que un ser humano pueda desarrollarse y vivir con dignidad, siendo estas circunstancias adversas, lo que envilecería y degradaría su

³⁰ Ibídem, art- 7 y 67

naturaleza. “Así como el ser de un pez no podría concebirse sin agua, el hombre no puede ser tal, sin un ambiente equilibrado y adecuado para la vida, conformando ello parte de su dignidad”³¹ (Carhuatocto Sandoval, Henry, 2009, p.28).

Si bien es un derecho consagrado en nuestra Constitución Política del Perú de 1993, viene siendo violado a mansalva por algunas instituciones como por ejemplo la Fuerza Aérea del Perú, quienes no otorgan las más mínima garantía de salvaguardar la dignidad de su personal, pues lejos de protegerlos vienen causando grave daño en la salud de su personal por el uso desmedido y sin control alguno de las autoridades como la OEFA quienes no controlan el exceso de ruido que ocasionan las aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú acantonadas en el Grupo Aéreo N°8 Callao, en perjuicio de su personal.

DERECHO A LA PROPIEDAD.- En otro ámbito de nuestra normatividad, el Artículo 70 de la Constitución Política del Perú de 1993 consagra (...) “El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causas de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar la demanda por el valor de la propiedad que el estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.”³².

Históricamente la propiedad es un derecho del ser humano y así lo garantiza el Estado Peruano, en su Constitución, pero no es proporcional con el daño que sufren algunas personas que vienen siendo afectadas desde el siglo pasado, pues es necesario señalar que incluso, muchos compraron sus terrenos antes que se construyeran El Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y La Base Aérea del Grupo8 Callao; siendo que a través de los años heredaron a sus familias sus viviendas, actualmente han pasado los años y quedaron a merced de estos excesos de ruidos menoscabando su salud día tras día sin

³¹ Carhuatocto Sandoval, Henry, 2009, p.28.

³² Ibídem, art. 70

que el propio Estado tome cartas en el asunto pudiendo aplicar este artículo expropiando por una obra de bien común y pagando por ello el justiprecio pero sin embargo no lo hizo, condenando a estas familias a vivir en un ambiente que no es el idóneo por el exceso de ruido que ocasionan las aeronaves militares de la Fuerza Aérea del Perú y las aerolíneas privadas cuyos aviones circulan y están acantonados en el Callao. Pues estas propiedades se han visto afectadas por cuanto se han ido depreciando y los dueños tampoco pueden venderlas porque imagínense quién va a querer exponerse a este tipo de grave daño ambiental en la modalidad de contaminación sonora; surgiendo como se puede advertir, un problema conexo que no solo abarca al personal de la Fuerza Aérea del Perú.

3.2 LOS EFECTOS DE LA CONTAMINACION SONORA Y SUS IMPLICANCIAS EN LAS PERSONAS EN CONCORDANCIA CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.

Que con respecto a esta problemática la Organización Mundial de la Salud (OMS) (...) "Ha señalado, que los ruidos altos, generan perturbaciones en el sistema nervioso, causando estrés, mal humor, posibles taquicardias, tensión muscular, elevación de la presión arterial, irritabilidad, problemas gástricos, mal carácter en las personas, etc. que atentan contra la salud y por lo tanto deben ser caracterizados como dañinos".³³

Lo que evidencia que, debemos encontrar soluciones normativas a este tipo de contaminación, para preservar el medio ambiente de estos ruidos en niveles perjudiciales para la salud, siendo un derecho inherente de toda persona de vivir y trabajar en un ambiente adecuado y libre de contaminación para preservar la salud y vivir dignamente, derechos consagrados en la normatividad peruana pero que las Instituciones del Estado como por ejemplo las Municipalidades no actúan mancomunadamente, por desidia al no tener ordenanzas optimas que regulen este tipo

³³ OMS.

de daño, o porque las que tienen no cumplen a cabalidad su tarea de fiscalización, Asimismo, La Fuerza Aérea del Perú no viene cumpliendo con atenuar el exceso de ruido y vibraciones que generan sus aeronaves, causándole grave daño a su personal y al medio ambiente como ya hemos señalado.

Asimismo, se debe proteger urgentemente al personal militar que labora en el Grupo Aéreo N° 8 Callao de la Fuerza Aérea del Perú, de esta contaminación sonora, así como también a la población civil que vive en las inmediaciones de las bases aéreas, siendo una de las medidas adoptar, un trabajo conjunto de las Instituciones del Estado, así como del gobierno de turno para destinar una parte del presupuesto de cada año al sector defensa para implementar y renovar la flota de los aviones de la FAP, cuyos motores no cuentan con sistemas anti ruidos ya que son aeronaves muy antiguas y necesitan ser renovadas, porque el uso de estos aviones sirve para cumplir las diferentes misiones encomendadas por la superioridad como por ejemplo las acciones cívicas, los vuelos de apoyo a la comunidad civil y lo más reciente la gran participación conjunta que tuvieron los miembros de la Fuerza Aérea del Perú con sus aviones en el rescate de los damnificados por el fenómeno del llamado niño costero, que azotó con lluvias torrenciales a casi la totalidad de los departamentos del norte peruano, así como también el vuelo humanitario realizado por un avión Hércules de la Fuerza Aérea del Perú, del sábado 30 de septiembre 2017 a Puerto Rico para traer a nuestros compatriotas que se encuentran damnificados por el paso del huracán MARÍA, que afecto a esa parte del mundo, por un lado está la buena labor que vienen realizando los integrantes de la Fuerza Aérea del Perú, al acudir al llamado de la población por intermedio del gobierno de turno para brindar su ayuda, pero por otra parte está también el daño que viene causando el uso y manipulación de los aviones que no cuentan con turbinas anti ruidos, ya que muchos de ellos se encuentran obsoletos para la época en que vivimos y vienen causando la perdida de la audición en su personal, siendo esta silenciosa, porque el personal que está expuesto al ruido no se da cuenta de lo que el exceso de ruido le viene ocasionando un grave daño a su salud, en forma progresiva,

porque no presenta síntomas previos. “Solamente se puede notar un suave zumbido, en el oído con sensación de pesadez, tienen taponeado los oídos, empiezan las arritmias, los dolores de cabeza, el estrés, estas podrían ser algunas alertas, pero algunas personas militares y civiles no se dan cuenta hasta que les detectan el llamado trauma acústico cuando tienen alguna visita al otorrinolaringólogo y que más adelante se va a convertir en una sordera si no se toma conciencia de este grave daño que puede resultar irreversible”³⁴.

ANALISIS DEL TESISISTA:

De la presente investigación haciendo un análisis de lo que significa la contaminación sonora, generada por la presencia de sonidos indeseados (ruidos), y vibraciones, producida por las aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú, cuyas intensidades fuera de los límites permisibles producen alteraciones que causan molestias, que son perjudiciales para la salud física y psíquica del personal militar que laboran en las bases aéreas, así como también para las personas que tienen sus viviendas en las inmediaciones de estas bases aéreas, constituyéndose en un obstáculo para la comunicación y la salud, derecho inherente de toda persona que habiendo sido afectada con algún tipo de daño a consecuencia del ruido y vibraciones ocasionado por las aeronaves de la FAP, lo que viene haciendo la Institución, y el Estado Peruano, es prácticamente nada, tal es así que al entrevistar a los efectivos militares de la Base Aérea del Grupo N°8-Callao, en la pregunta N° 1 de la guía de entrevista, que obra en los anexos, de la presente investigación, respondieron, que una efectiva regulación sobre la contaminación sonora en la FAP, ayudaría a mejorar, el estado de salud de los militares, en la pregunta N°2, respondieron que, vienen sufriendo problemas en su salud, generados por ruidos y vibraciones que hacen las aeronaves de la Fuerza Aérea Peruana, en la respuesta a la pregunta N°3, algunos manifestaron tener trauma

³⁴ Diario Publimetro (Karen Espejo),(2015).

acústico, otros sordera, y otros estrés, como consecuencia de la contaminación sonora, generada en su centro laboral, coincidiendo en la pregunta N°4, que la oportuna compra de aeronaves con tecnología de punta, redundaría en el beneficio de todos ellos, otros también respondieron que una reglamentación en relación a los niveles de ruido para las aeronaves militares, aportaría a las mejoras en la salud ocupacional de los militares, así como a una política de prevención, aportando en la pregunta N°5, estableciendo que los factores importantes para lograr la adquisición de aeronaves modernas, era que se incorpore en la ley del Presupuesto General de la República, una partida especial para la compra de aeronaves modernas con tecnología de punta, otros también respondieron, que se podría sancionar a las instituciones y/o empresas que mantienen aeronaves antiguas, cuya tecnología esté desfasada en el tiempo, acotando que en la respuesta a la pregunta N°6; todos manifestaron que desconocían la cantidad de años, que deben tener las aeronaves en la actualidad, para que sean retiradas del servicio militar, así como que ellos, desconocían en su mayoría, la cantidad de horas de vuelo de las aeronaves donde prestan servicio, y para luego en la pregunta N°8, unos respondieron que las aeronaves de la Fuerza Aérea Peruana en su mayoría se encontraban en deficiente estado, mientras que otros simplemente manifestaron que los aviones, sobrepasan los 10 años de servicio.

Pudiendo concluir que la FAP por ser una institución tutelar del Estado Peruano, cuyas autoridades, hacen caso omiso a este tipo de daño, con el pasar del tiempo, este perjuicio se torna irreversible, y que se viene presentando en el personal militar que labora para la Fuerza Aérea del Perú, quienes no pueden denunciar, estando en actividad, y no sale a la luz por ser de carácter **confidencial**, vulnerando los derechos de las personas, quienes como mínimo deben permanecer por lo menos cuatro (04), años en cada base militar, para luego ser rotados a otras bases militares hasta cumplir los treinta (30), años de servicio, en esta oportunidad se tomó como investigación la Base Aérea del Grupo 8 del Callao, pero en realidad la contaminación sonora se viene

dando en todas las Bases del Perú, donde hay aviones de la FAP, razón por la cual el personal militar en su mayoría viene sufriendo esa contaminación sonora, producto de los ruidos y vibraciones ocasionadas por las aeronaves militares de la Fuerza Aérea del Perú.

Todo este grave problema surge por la ausencia de un reglamento para la Contaminación Sonora en la Aeronáutica Militar, pues el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido del decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se encuentra desfasado y no contempla los límites máximos permisibles para el ruido ocasionado por las aeronaves civiles y militares, no tomándose conciencia del grave daño que esto significa para la salud de las personas involucradas en este tipo de delito de contaminación sonora estipulado en el Artículo 304 del Código Penal Contaminación del Ambiente (...) “El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo , el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas que cause o pueda causar perjuicios, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental, o la salud ambiental, según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días multa. Si el agente actuó por culpa la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas”³⁵.

Se puede advertir claramente que al no existir Límites Máximos Permisibles del Ruido que vienen ocasionando las aeronaves militares de la Fuerza Aérea Peruana, y los aviones de las empresas privadas, no habría delito. Por lo tanto no hay forma de sancionar en el ámbito penal por este ilícito, al ser genérico, por lo que tampoco hay forma de sancionar a los responsables de esta omisión de funciones.

³⁵ Código Penal- Artículo 304

CONCLUSIONES

- 1.- El nivel de ruido ocasionado por las aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú acantonadas en la base del Grupo Aéreo N°8 (Callao) sobrepasan los límites permisibles que puede soportar el oído humano contraviniendo las disposiciones emanadas en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Artículo 22 anexo 1 .

- 2.- La Fuerza Aérea del Perú viene atropellando a mansalva los Derechos Fundamentales de los Militares que laboran para la su institución, así como también de todas aquellas personas que viven en las inmediaciones de la Base Aérea del Grupo8-Callao, cometiendo abuso de poder.

- 3.- Ausencia de un Reglamento para contaminación Sonora de la Aeronáutica Militar donde contemple los Límites Máximos Permisibles para el Ruido ocasionado por sus aeronaves.

- 4.- Estado Peruano negligente porque no viene tomando conciencia del grave delito que es la Contaminación Sonora y el irreversible daño que puede causar a las personas.

- 5.- En lo que respecta a la contaminación sonora, no existe Tutela Jurisdiccional Efectiva porque no hay forma de sancionar en el ámbito penal por este ilícito.
- 6.- Las personas entrevistadas manifestaron haber tenido una serie de problemas en su salud, producto de estar laborando en áreas que están a la exposición de ruidos y vibraciones que son molestas pero deben permanecer ahí porque consideran que es parte de su trabajo, desconociendo que no pueden vivir con el exceso de ruido, ocasionado por las aeronaves militares de la Fuerza Aérea del Perú, no se puede trabajar así, porque vulnera el derecho al silencio, a vivir y laborar en un ambiente adecuado y lo más primordial vulnera el derecho a su salud.

RECOMENDACIONES

- El estado peruano a través del ministerio del ambiente debe actualizar el estudio del impacto ambiental, por cuanto se encuentra desfasado en el tiempo.
- El ministerio del ambiente debe aprobar los límites máximos permisibles de ruido que vienen ocasionando las aeronaves para que se pueda configurar como delito.
- Las instituciones públicas y privadas deben velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos para frenar un poco la contaminación sonora.
- La Fuerza Aérea del Perú debe entregar en forma progresiva y permanente los protectores auditivos internos y externos a su personal y que forme parte de su logística.
- La Fuerza Aérea del Perú, ante un eventual perjuicio de su personal en su salud, debe otorgar los beneficios que le corresponden previa evaluación de la junta médica por el deterioro de su salud, de acuerdo a ley y no esperar que el poder judicial determine a través de un proceso largo y engorroso lo que le corresponde por derecho a sus trabajadores.
- Que el estado peruano a través de sus órganos de control apruebe el límite máximo permisible de mecanismos de mitigación, control, compensación y eventualmente de indemnización.
- Que la FUERZA AÉREA PERUANA, vaya renovando su flota de aviones, cuyos motores deben contar con turbinas anti ruidos, para reducir la contaminación sonora, siempre y cuando se cuente con el apoyo del gobierno de turno para incrementar el Presupuesto destinado al Ministerio de Defensa para la compra de aeronaves con tecnología de punta, el mismo que estaría canalizado a través de una comisión especial de la FAP, para su compra, por ser ellos los directamente involucrados en el tema de aviación aeronáutica militar, y no lo haga el gobierno directamente como ocurrió en el año 1996 que se gastaron aproximadamente 402 millones de dólares americanos en la compra de 32 aviones de guerra, los cuales en su mayoría fueron chatarra.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- La Constitución Política del Perú artículo 2 inciso 22, artículo 7, 67 y 70
- El Código Civil Peruano de 1984. Art. 1970, 1984
- Ley General del Ambiente Ley N° 28611.
- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- Ley General de Salud Ley N° 26842.
- Libro Colección Ingeniería Medioambiental-Ecología Industrial autor Mariano Seoanez Calvo-Ediciones Mundi Prensa.
- La Tendencia Expansiva del Derecho de Daños (Perspectivas de Uniformidad Latinoamericana)-Víctor Pérez Vargas (Costa Rica).
- Instituciones del Derecho Privado Dirección: José Luis de los Mozos y Carlos Soto Coaguila-La Responsabilidad Civil Derecho de Daños.
- Sylvia Jacqueline en su libro titulado “La responsabilidad civil en el nuevo proceso penal. Ejercicio de la pretensión civil y reparación integral del daño. Ediciones A&C Lima-Perú-Octubre 2017.
- Artículos publicados en Internet sobre la contaminación Sonora y su afectación en las Personas.

ANEXOS

AERONAVES DE TRANSPORTE DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ.

La mayor parte de aeronaves de la FAP fueron adquiridas en el siglo pasado y las que aún quedan disponibles ya se encuentran obsoletas y desfasadas en tecnología de punta, por lo que urge su renovación que por costo-beneficio ayudaría a evitar algunas muertes inocentes así como también a preservar la salud del personal militar directamente involucrado en el tema de la aviación de la aeronáutica militar.

La avioneta modelo Twin Otter con matrícula No 306 de la Fuerza Aérea del Perú (FAP) se despistó en la pista de aterrizaje del aeropuerto internacional Coronel FAP Francisco Secada Vignetta, en **Iquitos**, región Loreto. Fotografía por Daniel Carbajal 15.08-2017 4:25pm <https://elcomercio.pe/peru/loreto/avioneta-fap-despisto-aparatosamente-aeropuerto-iquitos-noticia-450469>.



- Avión presidencial Boeing 737-528 (www.fap.mil.pe)



Avión de uso exclusivo del presidente de la república cuando viaja por asuntos de interés nacional y también en algunos casos se utiliza para vuelos de apoyo para el personal militar y civil de la Fuerza Aérea del Perú.



Fujimori compró aviones de segunda mano. y los pagó como nuevos Estafa a la seguridad nacional

Por Cinthia Velarde

El gobierno de Alberto Fujimori, a través de un Decreto de Urgencia No. 028/96, adquirió a Bielorrusia 18 aviones MIG-29 por US\$ 252 millones 052 mil 420. Poco después decidió comprar 14 unidades SU-25 por US\$ 150 millones, haciendo un total de US\$402 millones 052 mil 420 por ambas aeronaves. La única vez en la historia del Perú que el Congreso por unanimidad acusó por traición a la patria a un ex presidente de la República fue el 28 de mayo del 2003, cuando responsabilizó a Alberto Fujimori por la adquisición fraudulenta de 36 aviones de combate MiG-29 y Sukhoi-25 a Bielorrusia por US\$ 402 millones.

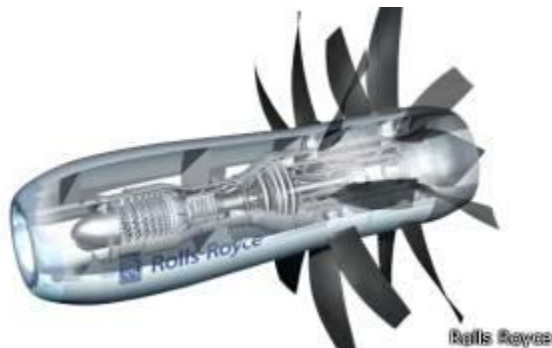
<http://www.tarata21.com/2017/02/fujimori-compro-18-aviones-mig-29-y-14.html>

http://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/07/130724_tecnologia_avion_ruido_sonido_dp

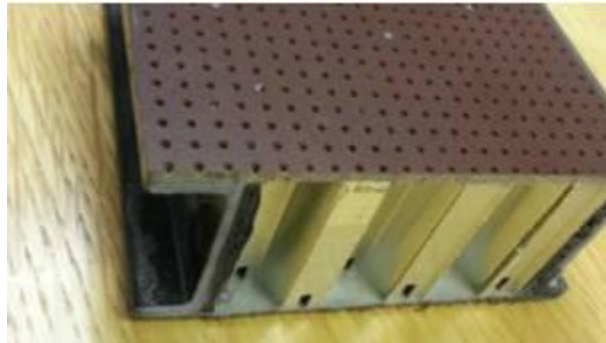
¿Se puede reducir el ruido que hacen los aviones?



Los motores de rotor abierto, que están siendo desarrollados por Rolls-Royce, pueden ser la solución al ruido de los aviones.



Las coberturas de las turbinas han sido en los últimos años el recurso escogido para reducir el ruido.



El laboratorio de la Universidad de Southampton es uno de los más innovadores en la tecnología de motores silenciosos.



http://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/07/130724_tecnologia_avion_ruido_sonido_dp

Nota: La BBC Mundo Tecnología, del 25 de julio 2013, nos muestra en su página web, que si es posible reducir el sonido y las vibraciones que ocasionan las turbinas de los motores.

Los aviones que no cuentan con este tipo de tecnología de punta, en la Fuerza Aérea del Perú, son aquellas aeronaves que mayormente fueron diseñadas en la década de los 70, las mismas que fueron adquiridas por el entonces presidente Juan Velasco Alvarado, las cuales ya se encuentran desfasadas para la época en que vivimos, pero que con ganas y el querer hacer inversión de los presidentes futuros, estaríamos contando con mejores aviones que redundaría en beneficio de nuestras Fuerzas Armadas y de la sociedad en general, porque cuando hay algún tipo de desastre los primeros en acudir en auxilio son los miembros militares y son ellos mismos los que

tienen que sufrir este tipo de daño y mientras no se tome en cuenta este detalle, ellos y sus familias seguirán sufriendo los daños colaterales que resulta al vivir y laborar en un ambiente en el que hay exposición constante a los ruidos y vibraciones molestos para la vida de las personas en general.

Las normas técnicas peruanas ISO 1996-1:1982: Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Magnitudes básicas y procedimientos e ISO 1996- 2:1987: Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Recolección de datos pertinentes al uso de suelo brindan las pautas para realizar mediciones de ruido.

Las mediciones de ruido requieren del uso de varios equipos. Entre ellos, el más importante es el sonómetro digital, instrumento que tiene la capacidad de medir la presión sonora con la precisión determinada por el Reglamento ECA Ruido5.

Fuente: Dirección de Evaluación – OEFA.

Fotografía Sonómetro Digital N° 001



GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Militares Oficiales, Técnicos, que laboran en el Grupo Aéreo N°8 Callao, responsables del Vuelo y Mantenimiento de las Aeronaves en la FAP

Entrevistado:

Edad: (42) años
Género: (X) M () F

Grado Militar:

- a) Oficial (X)
- b) Técnico ()
- c) Suboficial ()
- d) Otro ()

Esta información será utilizada en forma **confidencial**, clasificada, anónima y acumulativa; por lo que agradeceremos a las personas entrevistadas proporcionarnos informaciones veraces, solo así serán realmente útiles para la investigación.

Agradeceré a usted responder estas preguntas cuyo aporte es muy importante para el logro del objetivo. Por favor sólo responda y marque una alternativa.

Pregunta N° 1: ¿Considera Ud. Que una regulación específica sobre la contaminación sonora que genera el ruido de las aeronaves de la Fuerza Aérea Peruana, ayudaría a mejorar la salud de los militares de la FAP?

- a) Si (X)
- b) No ()

Pregunta N° 2: ¿Sufre Ud. Algún tipo de problema en su salud generado por el ruido y vibraciones que hacen las aeronaves de la Fuerza Aérea Peruana?

- a) Si (X)
- b) No ()

Pregunta N° 3: ¿Qué problemas de salud presenta Ud. Como consecuencia de la contaminación sonora que se genera en su centro laboral, especifique?

- a) Trauma acústico (X)
- b) Sordera ()
- c) Estrés ()

Pregunta N° 4: ¿Qué mejoras considera Ud. que se pueden incorporar para evitar y/o controlar los daños en las personas que laboran para la Fuerza Aérea del Perú-Grupo Aéreo N°8-Callao, que están expuestas actualmente a la contaminación sonora?

- a) Compra de aeronaves con tecnología de punta
- b) Reglamentación de los niveles de ruido para las aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú
- c) Otros-----

Pregunta N° 5: ¿Qué factores considera Ud. que son importantes para lograr la adquisición de aeronaves modernas, para que no afecte la salud de los militares de la FAP, Grupo Aéreo N° 8-Callao?

- a) Se incorpore en la ley del presupuesto general de la república una partida especial para la compra de aeronaves para la FAP, con tecnología de punta.
- b) Se sancione a las instituciones y/o empresas que mantienen aeronaves antiguas cuya tecnología este desfasada en el tiempo.
- c) Otros-----

Pregunta N° 6: ¿Conoce Ud. que cantidad de años debe tener una aeronave para ser retirada del servicio?

- a) Si
- b) No

Pregunta N° 7: ¿Tiene Ud. Acceso a la información sobre la cantidad de horas de vuelo de las aeronaves donde presta servicio?

- a) Si
- b) No

Pregunta N° 8: ¿En qué nivel cree Ud. que se encuentran los Aviones que actualmente tiene la FAP?

- a) Con 5 años de antigüedad
- b) Con más de 5 a 8 años de antigüedad
- c) Con más de 8 a 10 años de antigüedad
- d) Con más de 10 años de antigüedad

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Militares Oficiales, Técnicos, que laboran en el Grupo Aéreo N°8 Callao, responsables del Vuelo y Mantenimiento de las Aeronaves en la FAP

Entrevistado:

Edad: (19) años

Género: (X) M () F

Grado Militar:

a) Oficial ()

b) Técnico ()

c) Suboficial ()

d) Otro (X)

Esta información será utilizada en forma **confidencial**, clasificada, anónima y acumulativa; por lo que agradeceremos a las personas entrevistadas proporcionarnos informaciones veraces, solo así serán realmente útiles para la investigación.

Agradeceré a usted responder estas preguntas cuyo aporte es muy importante para el logro del objetivo. Por favor sólo responda y marque una alternativa.

Pregunta N° 1: ¿Considera Ud. Que una regulación específica sobre la contaminación sonora que genera el ruido de las aeronaves de la Fuerza Aérea Peruana, ayudaría a mejorar la salud de los militares de la FAP?

a) Si (X)

b) No ()

Pregunta N° 2: ¿Sufre Ud. Algún tipo de problema en su salud generado por el ruido y vibraciones que hacen las aeronaves de la Fuerza Aérea Peruana?

a) Si (X)

b) No ()

Pregunta N° 3: ¿Qué problemas de salud presenta Ud. Como consecuencia de la contaminación sonora que se genera en su centro laboral, especifique?

a) Trauma acústico ()

b) Sordera ()

c) Estrés (X)

- Pregunta N° 4: ¿Qué mejoras considera Ud. Que se pueden incorporar para evitar y/o controlar los daños en las personas que laboran para la Fuerza Aérea del Perú-Grupo Aéreo N°8-Callao, que están expuestas actualmente a la contaminación sonora?
- a) Compra de aeronaves con tecnología de punta ()
 - b) Reglamentación de los niveles de ruido para las aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú (X)
 - c) Otros-----
- Pregunta N° 5: ¿Qué factores considera Ud. que son importantes para lograr la adquisición de aeronaves modernas, para que no afecte la salud de los militares de la FAP, Grupo Aéreo N° 8-Callao?
- a) Se incorpore en la ley del presupuesto general de la república una partida especial para la compra de aeronaves para la FAP, con tecnología de punta. ()
 - b) Se sancione a las instituciones y/o empresas que mantienen aeronaves antiguas cuya tecnología este desfasada en el tiempo. (X)
 - c) Otros.-----
- Pregunta N° 6: ¿Conoce Ud. que cantidad de años debe tener una aeronave para ser retirada del servicio?
- a) Si ()
 - b) No (X)
- Pregunta N° 7: ¿Tiene Ud. Acceso a la información sobre la cantidad de horas de vuelo de las aeronaves donde presta servicio?
- a) Si ()
 - b) No (X)
- Pregunta N° 8: ¿En qué nivel cree Ud. que se encuentran los Aviones que actualmente tiene la FAP?
- a) Con 5 años de antigüedad (X)
 - b) Con más de 5 a 8 años de antigüedad ()
 - c) Con más de 8 a 10 años de antigüedad ()
 - d) Con más de 10 años de antigüedad ()

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Militares Oficiales, Técnicos, que laboran en el Grupo Aéreo N°8 Callao, responsables del Vuelo y Mantenimiento de las Aeronaves en la FAP

Entrevistado:

Edad: (41) años
Género: (X) M () F

Grado Militar:

- a) Oficial ()
- b) Técnico (X)
- c) Suboficial ()
- d) Otro ()

Esta información será utilizada en forma **confidencial**, clasificada, anónima y acumulativa; por lo que agradeceremos a las personas entrevistadas proporcionarnos informaciones veraces, solo así serán realmente útiles para la investigación.

Agradeceré a usted responder estas preguntas cuyo aporte es muy importante para el logro del objetivo. Por favor sólo responda y marque una alternativa.

Pregunta N° 1: ¿Considera Ud. Que una regulación específica sobre la contaminación sonora que genera el ruido de las aeronaves de la Fuerza Aérea Peruana, ayudaría a mejorar la salud de los militares de la FAP?

- a) Si (X)
- b) No ()

Pregunta N° 2: ¿Sufre Ud. Algún tipo de problema en su salud generado por el ruido y vibraciones que hacen las aeronaves de la Fuerza Aérea Peruana?

- a) Si (X)
- b) No ()

Pregunta N° 3: ¿Qué problemas de salud presenta Ud. Como consecuencia de la contaminación sonora que se genera en su centro laboral, especifique?

- a) Trauma acústico ()
- b) Sordera (X)
- c) Estrés ()

Pregunta N° 4: ¿Qué mejoras considera Ud. Que se pueden incorporar para evitar y/o controlar los daños en las personas que laboran para la Fuerza Aérea del Perú-Grupo Aéreo N°8-Callao, que están expuestas actualmente a la contaminación sonora?

- a) Compra de aeronaves con tecnología de punta
- b) Reglamentación de los niveles de ruido para las aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú
- c) Otros-----

Pregunta N° 5: ¿Qué factores considera Ud. que son importantes para lograr la adquisición de aeronaves modernas, para que no afecte la salud de los militares de la FAP, Grupo Aéreo N° 8-Callao?

- a) Se incorpore en la ley del presupuesto general de la república una partida especial para la compra de aeronaves para la FAP, con tecnología de punta.
- b) Se sancione a las instituciones y/o empresas que mantienen aeronaves antiguas cuya tecnología este desfasada en el tiempo.
- c) Otros.-----

Pregunta N° 6: ¿Conoce Ud. que cantidad de años debe tener una aeronave para ser retirada del servicio?

- a) Si
- b) No

Pregunta N° 7: ¿Tiene Ud. Acceso a la información sobre la cantidad de horas de vuelo de las aeronaves donde presta servicio?

- a) Si
- b) No

Pregunta N° 8: ¿En qué nivel cree Ud. que se encuentran los Aviones que actualmente tiene la FAP?

- a) Con 5 años de antigüedad
- b) Con más de 5 a 8 años de antigüedad
- c) Con más de 8 a 10 años de antigüedad
- d) Con más de 10 años de antigüedad

GUIA DE ENTREVISTA

*Dirigido a Militares Oficiales, Técnicos, que laboran en el Grupo Aéreo N°8 Callao,
responsables del Vuelo y Mantenimiento de las Aeronaves en la FAP*

Entrevistado

Edad 40 años
Género (X) M () F

Grado Militar.

- a) Oficial ()
- b) Técnico (X)
- c) Suboficial ()
- d) Otro ()

Esta información será utilizada en forma **confidencial**, clasificada, anónima y acumulativa; por lo que agradeceremos a las personas entrevistadas proporcionarnos informaciones veraces, solo así serán realmente útiles para la investigación.

Agradeceré a usted responder estas preguntas cuyo aporte es muy importante para el logro del objetivo. Por favor sólo responda y marque una alternativa.

Pregunta N° 1: ¿Considera Ud. Que una regulación específica sobre la contaminación sonora que genera el ruido de las aeronaves de la Fuerza Aérea Peruana, ayudaría a mejorar la salud de los militares de la FAP?

- a) Si (X)
- b) No ()

Pregunta N° 2: ¿Sufre Ud. Algún tipo de problema en su salud generado por el ruido y vibraciones que hacen las aeronaves de la Fuerza Aérea Peruana?

- a) Si (X)
- b) No ()

Pregunta N° 3: ¿Qué problemas de salud presenta Ud. Como consecuencia de la contaminación sonora que se genera en su centro laboral, especifique?

- a) Trauma acústico ()
- b) Sordera (X)
- c) Estrés ()

Pregunta N° 4: ¿Qué mejoras considera Ud. que se pueden incorporar para evitar y/o controlar los daños en las personas que laboran para la Fuerza Aérea del Perú-Grupo Aéreo N°8-Callao, que están expuestas actualmente a la contaminación sonora?

- a) Compra de aeronaves con tecnología de punta
- b) Reglamentación de los niveles de ruido para las aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú
- c) Otros-----

Pregunta N° 5: ¿Qué factores considera Ud. que son importantes para lograr la adquisición de aeronaves modernas, para que no afecte la salud de los militares de la FAP, Grupo Aéreo N° 8-Callao?

- a) Se incorpore en la ley del presupuesto general de la república una partida especial para la compra de aeronaves para la FAP, con tecnología de punta.
- b) Se sancione a las instituciones y/o empresas que mantienen aeronaves antiguas cuya tecnología este desfasada en el tiempo.
- c) Otros-----

Pregunta N° 6: ¿Conoce Ud. que cantidad de años debe tener una aeronave para ser retirada del servicio?

- a) Si
- b) No

Pregunta N° 7: ¿Tiene Ud. Acceso a la información sobre la cantidad de horas de vuelo de las aeronaves donde presta servicio?

- a) Si
- b) No

Pregunta N° 8: ¿En qué nivel cree Ud. que se encuentran los Aviones que actualmente tiene la FAP?

- a) Con 5 años de antigüedad
- b) Con más de 5 a 8 años de antigüedad
- c) Con más de 8 a 10 años de antigüedad
- d) Con más de 10 años de antigüedad

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Militares Oficiales, Técnicos, que laboran en el Grupo Aéreo N°8 Callao, responsables del Vuelo y Mantenimiento de las Aeronaves en la FAP

Entrevistado

Edad 39 años
Género: (X) M () F

Grado Militar:

- a) Oficial ()
b) Técnico (X)
c) Suboficial ()
d) Otro ()

Esta información será utilizada en forma **confidencial**, clasificada, anónima y acumulativa; por lo que agradeceremos a las personas entrevistadas proporcionarnos informaciones veraces, solo así serán realmente útiles para la investigación.

Agradeceré a usted responder estas preguntas cuyo aporte es muy importante para el logro del objetivo. Por favor sólo responda y marque una alternativa.

- Pregunta N° 1: ¿Considera Ud. Que una regulación específica sobre la contaminación sonora que genera el ruido de las aeronaves de la Fuerza Aérea Peruana, ayudaría a mejorar la salud de los militares de la FAP?
a) Si (X)
b) No ()
- Pregunta N° 2: ¿Sufre Ud. Algún tipo de problema en su salud generado por el ruido y vibraciones que hacen las aeronaves de la Fuerza Aérea Peruana?
a) Si (X)
b) No ()
- Pregunta N° 3: ¿Qué problemas de salud presenta Ud. Como consecuencia de la contaminación sonora que se genera en su centro laboral, especifique?
a) Trauma acústico (X)
b) Sordera ()
c) Estrés ()

Pregunta N° 4: ¿Qué mejoras considera Ud. Que se pueden incorporar para evitar y/o controlar los daños en las personas que laboran para la Fuerza Aérea del Perú-Grupo Aéreo N°8 Callao, que están expuestas actualmente a la contaminación sonora?

- a) Compra de aeronaves con tecnología de punta
- b) Reglamentación de los niveles de ruido para las aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú
- c) Otros-----

Pregunta N° 5: ¿Qué factores considera Ud. que son importantes para lograr la adquisición de aeronaves modernas, para que no afecte la salud de los militares de la FAP, Grupo Aéreo N° 8-Callao?

- a) Se incorpore en la ley del presupuesto general de la república una partida especial para la compra de aeronaves para la FAP, con tecnología de punta.
- b) Se sancione a las instituciones y/o empresas que mantienen aeronaves antiguas cuya tecnología este desfasada en el tiempo.
- c) Otros-----

Pregunta N° 6: ¿Conoce Ud. que cantidad de años debe tener una aeronave para ser retirada del servicio?

- a) Si
- b) No

Pregunta N° 7: ¿Tiene Ud. Acceso a la información sobre la cantidad de horas de vuelo de las aeronaves donde presta servicio?

- a) Si
- b) No

Pregunta N° 8: ¿En qué nivel cree Ud. que se encuentran los Aviones que actualmente tiene la FAP?

- a) Con 5 años de antigüedad
- b) Con más de 5 a 8 años de antigüedad
- c) Con más de 8 a 10 años de antigüedad
- d) Con más de 10 años de antigüedad

GUIA DE ENTREVISTA

*Dirigido a Militares Oficiales, Técnicos, que laboran en el Grupo Aéreo N°8 Callao,
responsables del Vuelo y Mantenimiento de las Aeronaves en la FAP*

Entrevistado

Edad: 43 años
Género: (X) M () F

Grado Militar:

- a) Oficial ()
- b) Técnico (X)
- c) Suboficial ()
- d) Otro ()

Esta información será utilizada en forma **confidencial**, clasificada, anónima y acumulativa; por lo que agradeceremos a las personas entrevistadas proporcionarnos informaciones veraces, solo así serán realmente útiles para la investigación.

Agradeceré a usted responder estas preguntas cuyo aporte es muy importante para el logro del objetivo. Por favor sólo responda y marque una alternativa.

Pregunta N° 1: ¿Considera Ud. Que una regulación específica sobre la contaminación sonora que genera el ruido de las aeronaves de la Fuerza Aérea Peruana, ayudaría a mejorar la salud de los militares de la FAP?

- a) Si (X)
- b) No ()

Pregunta N° 2: ¿Sufre Ud. Algún tipo de problema en su salud generado por el ruido y vibraciones que hacen las aeronaves de la Fuerza Aérea Peruana?

- a) Si (X)
- b) No ()

Pregunta N° 3: ¿Qué problemas de salud presenta Ud. Como consecuencia de la contaminación sonora que se genera en su centro laboral, especifique?

- a) Trauma acústico ()
- b) Sordera (X)
- c) Estrés ()

Pregunta N° 4: ¿Qué mejoras considera Ud. Que se pueden incorporar para evitar y/o controlar los daños en las personas que laboran para la Fuerza Aérea del Perú-Grupo Aéreo N°8-Callao, que están expuestas actualmente a la contaminación sonora?

- a) Compra de aeronaves con tecnología de punta ()
- b) Reglamentación de los niveles de ruido para las aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú (X)
- c) Otros-----

Pregunta N° 5: ¿Qué factores considera Ud. que son importantes para lograr la adquisición de aeronaves modernas, para que no afecte la salud de los militares de la FAP, Grupo Aéreo N° 8-Callao?

- a) Se incorpore en la ley del presupuesto general de la república una partida especial para la compra de aeronaves para la FAP, con tecnología de punta. (X)
- b) Se sancione a las instituciones y/o empresas que mantienen aeronaves antiguas cuya tecnología este desfasada en el tiempo. (X)
- c) Otros.-----

Pregunta N° 6: ¿Conoce Ud. que cantidad de años debe tener una aeronave para ser retirada del servicio?

- a) Si ()
- b) No (X)

Pregunta N° 7: ¿Tiene Ud. Acceso a la información sobre la cantidad de horas de vuelo de las aeronaves donde presta servicio?

- a) Si (X)
- b) No ()

Pregunta N° 8: ¿En qué nivel cree Ud. que se encuentran los Aviones que actualmente tiene la FAP?

- a) Con 5 años de antigüedad ()
- b) Con más de 5 a 8 años de antigüedad ()
- c) Con más de 8 a 10 años de antigüedad ()
- d) Con más de 10 años de antigüedad (X)

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Militares Oficiales, Técnicos, que laboran en el Grupo Aéreo N°8 Callao, responsables del Vuelo y Mantenimiento de las Aeronaves en la FAP

Entrevistado:

Edad: (46) años

Género: (X) M () F

Grado Militar:

a) Oficial ()

b) Técnico (X)

c) Suboficial ()

d) Otro ()

Esta información será utilizada en forma **confidencial**, clasificada, anónima y acumulativa; por lo que agradeceremos a las personas entrevistadas proporcionarnos informaciones veraces, solo así serán realmente útiles para la investigación.

Agradeceré a usted responder estas preguntas cuyo aporte es muy importante para el logro del objetivo. Por favor sólo responda y marque una alternativa.

Pregunta N° 1: ¿Considera Ud. Que una regulación específica sobre la contaminación sonora que genera el ruido de las aeronaves de la Fuerza Aérea Peruana, ayudaría a mejorar la salud de los militares de la FAP?
a) Si (X)
b) No ()

Pregunta N° 2: ¿Sufre Ud. Algún tipo de problema en su salud generado por el ruido y vibraciones que hacen las aeronaves de la Fuerza Aérea Peruana?
a) Si (X)
b) No ()

Pregunta N° 3: ¿Qué problemas de salud presenta Ud. Como consecuencia de la contaminación sonora que se genera en su centro laboral, especifique?
a) Trauma acústico ()
b) Sordera (X)
c) Estrés ()

- Pregunta N° 4: ¿Qué mejoras considera Ud. Que se pueden incorporar para evitar y/o controlar los daños en las personas que laboran para la Fuerza Aérea del Perú-Grupo Aéreo N°8-Callao, que están expuestas actualmente a la contaminación sonora?
- a) Compra de aeronaves con tecnología de punta
 - b) Reglamentación de los niveles de ruido para las aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú
 - c) Otros-----
- Pregunta N° 5: ¿Qué factores considera Ud. que son importantes para lograr la adquisición de aeronaves modernas, para que no afecte la salud de los militares de la FAP, Grupo Aéreo N° 8-Callao?
- a) Se incorpore en la ley del presupuesto general de la república una partida especial para la compra de aeronaves para la FAP, con tecnología de punta.
 - b) Se sancione a las instituciones y/o empresas que mantienen aeronaves antiguas cuya tecnología este desfasada en el tiempo.
 - c) Otros.-----
- Pregunta N° 6: ¿Conoce Ud. que cantidad de años debe tener una aeronave para ser retirada del servicio?
- a) Si
 - b) No
- Pregunta N° 7: ¿Tiene Ud. Acceso a la información sobre la cantidad de horas de vuelo de las aeronaves donde presta servicio?
- a) Si
 - b) No
- Pregunta N° 8: ¿En qué nivel cree Ud. que se encuentran los Aviones que actualmente tiene la FAP?
- a) Con 5 años de antigüedad
 - b) Con más de 5 a 8 años de antigüedad
 - c) Con más de 8 a 10 años de antigüedad
 - d) Con más de 10 años de antigüedad

GUIA DE ENTREVISTA

*Dirigido a Militares Oficiales, Técnicos, que laboran en el Grupo Aéreo N°8 Callao,
responsables del Vuelo y Mantenimiento de las Aeronaves en la FAP*

Entrevistado:

Edad: 45 años

Género: (X) M () F

Grado Militar:

a) Oficial ()

b) Técnico (X)

c) Suboficial ()

d) Otro ()

Esta información será utilizada en forma **confidencial**, clasificada, anónima y acumulativa; por lo que agradeceremos a las personas entrevistadas proporcionarnos informaciones veraces, solo así serán realmente útiles para la investigación.

Agradeceré a usted responder estas preguntas cuyo aporte es muy importante para el logro del objetivo. Por favor sólo responda y marque una alternativa.

Pregunta N° 1: ¿Considera Ud. Que una regulación específica sobre la contaminación sonora que genera el ruido de las aeronaves de la Fuerza Aérea Peruana, ayudaría a mejorar la salud de los militares de la FAP?

a) Si (X)

b) No ()

Pregunta N° 2: ¿Sufre Ud. Algún tipo de problema en su salud generado por el ruido y vibraciones que hacen las aeronaves de la Fuerza Aérea Peruana?

a) Si (X)

b) No ()

Pregunta N° 3: ¿Qué problemas de salud presenta Ud. Como consecuencia de la contaminación sonora que se genera en su centro laboral, especifique?

a) Trauma acústico ()

b) Sordera (X)

c) Estrés ()

Pregunta N° 4: ¿Qué mejoras considera Ud. Que se pueden incorporar para evitar y/o controlar los daños en las personas que laboran para la Fuerza Aérea del Perú-Grupo Aéreo N°8-Callao, que están expuestas actualmente a la contaminación sonora?

- a) Compra de aeronaves con tecnología de punta ()
- b) Reglamentación de los niveles de ruido para las aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú (X)
- c) Otros-----

Pregunta N° 5: ¿Qué factores considera Ud. que son importantes para lograr la adquisición de aeronaves modernas, para que no afecte la salud de los militares de la FAP, Grupo Aéreo N° 8-Callao?

- a) Se incorpore en la ley del presupuesto general de la república una partida especial para la compra de aeronaves para la FAP, con tecnología de punta. (X)
- b) Se sancione a las instituciones y/o empresas que mantienen aeronaves antiguas cuya tecnología este desfasada en el tiempo. (X)
- c) Otros-----

Pregunta N° 6: ¿Conoce Ud. que cantidad de años debe tener una aeronave para ser retirada del servicio?

- a) Si ()
- b) No (X)

Pregunta N° 7: ¿Tiene Ud. Acceso a la información sobre la cantidad de horas de vuelo de las aeronaves donde presta servicio?

- a) Si (X)
- b) No ()

Pregunta N° 8: ¿En qué nivel cree Ud. que se encuentran los Aviones que actualmente tiene la FAP?

- a) Con 5 años de antigüedad ()
- b) Con más de 5 a 8 años de antigüedad ()
- c) Con más de 8 a 10 años de antigüedad ()
- d) Con más de 10 años de antigüedad (X)

GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a Militares Oficiales, Técnicos, que laboran en el Grupo Aéreo N°8 Callao, responsables del Vuelo y Mantenimiento de las Aeronaves en la FAP

Entrevistado:

Edad: (19) años

Género: (X) M () F

Grado Militar:

a) Oficial ()

b) Técnico ()

c) Suboficial ()

d) Otro (X)

Esta información será utilizada en forma **confidencial**, clasificada, anónima y acumulativa; por lo que agradeceremos a las personas entrevistadas proporcionarnos informaciones veraces, solo así serán realmente útiles para la investigación.

Agradeceré a usted responder estas preguntas cuyo aporte es muy importante para el logro del objetivo. Por favor sólo responda y marque una alternativa.

Pregunta N° 1: ¿Considera Ud. Que una regulación específica sobre la contaminación sonora que genera el ruido de las aeronaves de la Fuerza Aérea Peruana, ayudaría a mejorar la salud de los militares de la FAP?

a) Si (X)

b) No ()

Pregunta N° 2: ¿Sufre Ud. Algún tipo de problema en su salud generado por el ruido y vibraciones que hacen las aeronaves de la Fuerza Aérea Peruana?

a) Si (X)

b) No ()

Pregunta N° 3: ¿Qué problemas de salud presenta Ud. Como consecuencia de la contaminación sonora que se genera en su centro laboral, especifique?

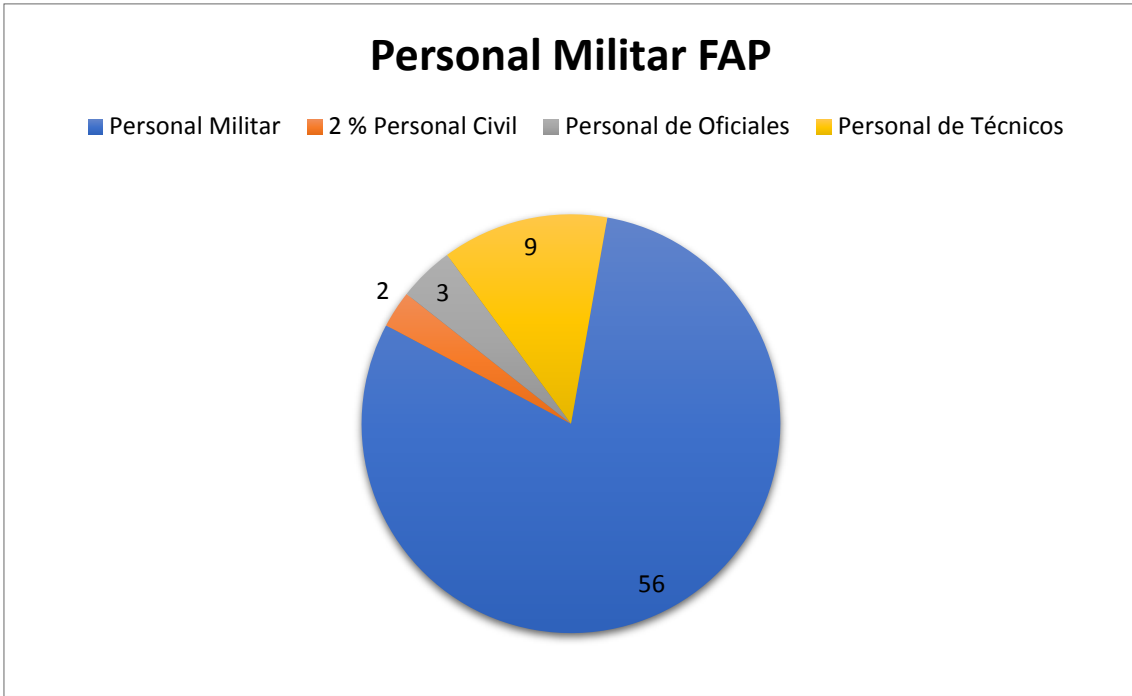
a) Trauma acústico ()

b) Sordera ()

c) Estrés (X)

- Pregunta N° 4: ¿Qué mejoras considera Ud. Que se pueden incorporar para evitar y/o controlar los daños en las personas que laboran para la Fuerza Aérea del Perú-Grupo Aéreo N°8-Callao, que están expuestas actualmente a la contaminación sonora?
- a) Compra de aeronaves con tecnología de punta ()
 - b) Reglamentación de los niveles de ruido para las aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú (X)
 - c) Otros-----
- Pregunta N° 5: ¿Qué factores considera Ud. que son importantes para lograr la adquisición de aeronaves modernas, para que no afecte la salud de los militares de la FAP, Grupo Aéreo N° 8-Callao?
- a) Se incorpore en la ley del presupuesto general de la república una partida especial para la compra de aeronaves para la FAP, con tecnología de punta. ()
 - b) Se sancione a las instituciones y/o empresas que mantienen aeronaves antiguas cuya tecnología este desfasada en el tiempo. (X)
 - c) Otros.-----
- Pregunta N° 6: ¿Conoce Ud. que cantidad de años debe tener una aeronave para ser retirada del servicio?
- a) Si ()
 - b) No (X)
- Pregunta N° 7: ¿Tiene Ud. Acceso a la información sobre la cantidad de horas de vuelo de las aeronaves donde presta servicio?
- a) Si ()
 - b) No (X)
- Pregunta N° 8: ¿En qué nivel cree Ud. que se encuentran los Aviones que actualmente tiene la FAP?
- a) Con 5 años de antigüedad (X)
 - b) Con más de 5 a 8 años de antigüedad ()
 - c) Con más de 8 a 10 años de antigüedad ()
 - d) Con más de 10 años de antigüedad ()

La información brindada por el personal militar de la Fuerza Aérea del Perú, en la presente entrevista, es **confidencial**, por tratarse de una institución tutelar del Estado Peruano, la cual tiene que ver con su salud, reservada y personalísima amparada por la Constitución Política del Perú.

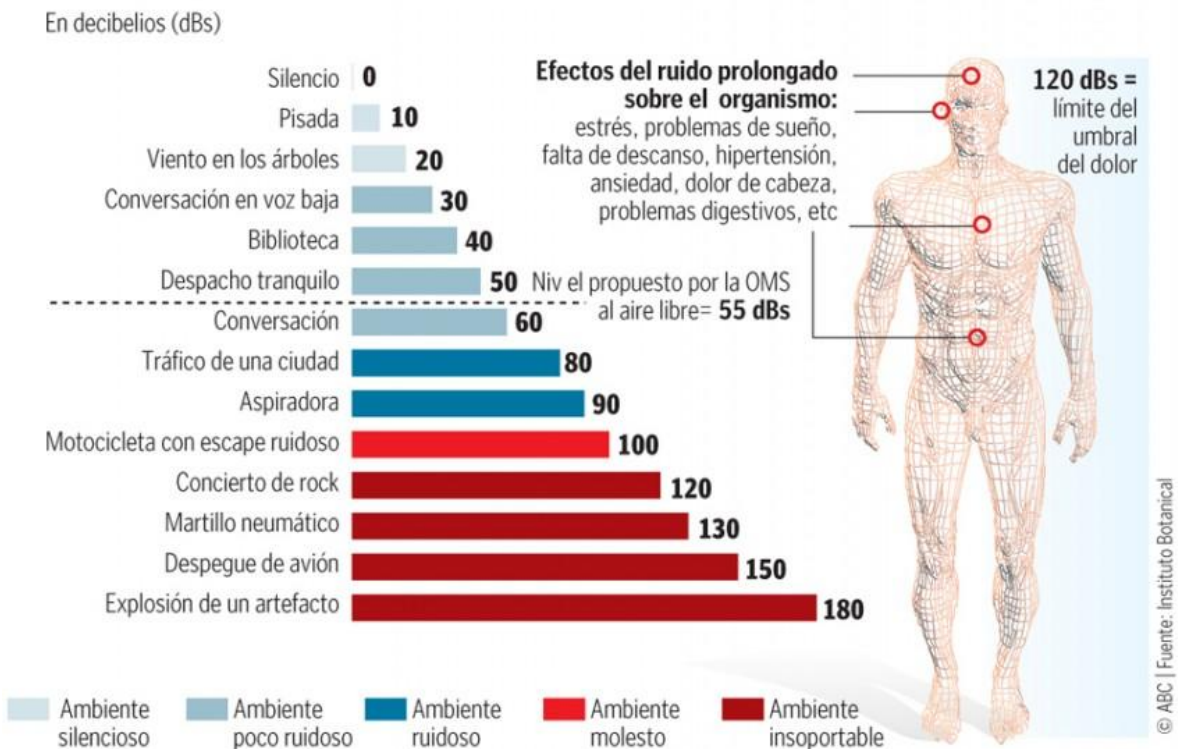


Cuadro trabajado por el tesista:

De la muestra trabajada, en la presente investigación, (70 Militares) en la Base Aérea del Grupo 8-Callao, de Lima, donde la Responsabilidad Extracontractual, que genera la Contaminación Sonora por los Aviones de la FAP y las consecuencias en la salud del personal militar que labora en el Grupo aéreo N° 8-Callao, por el ruido y vibraciones que vienen ocasionando las aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú, y del daño que dichas aeronaves están causando al personal militar, donde para que se origine, esta responsabilidad extracontractual tiene que existir un daño, y se tiene que probar, ósea no hay responsabilidad sin daño, y en la Fuerza Aérea del Perú, si hay un daño en el personal militar, lo cual es sumamente grave, porque siendo la FAP, una institución militar tutelar del estado peruano no viene tomando conciencia del grave daño que esto significa para una persona, ya que la FAP, vienen infringiendo la Constitución Política del Perú, el Código Civil, y la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, que la contaminación sonora, no está regulada en la práctica dentro de la Fuerza Aérea del Perú, porque el ruido y sus vibraciones de las aeronaves exceden los valores establecidos en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruidos aprobado por el D.S. N° 085-2003-PCM, en su Anexo 1. Por lo que, al no tener

ordenanzas que regulen este tipo de contaminación de sus aeronaves, están ocasionando un daño irreversible en el personal militar que día a día, tiene que lidiar con este tipo de daño, donde el 20% de la muestra trabajada, se encuentra seriamente afectada con problemas en su salud: 09 Personal de Técnicos, 03 personal de Oficiales, y 02 personal civil, han sido seriamente afectados en su salud, porque no solamente son problemas auditivos los que vienen padeciendo, sino también problemas neurológicos, estrés laboral, taquicardias, elevación de la presión arterial, insomnio, mareos, desequilibrio emocional, etc.

SALUD Y NIVELES DE RUIDO



Cuadro gráfico actualizado de la OMS, fuente internet visitada el 22 de marzo 2018, https://www.google.com.pe/search?q=cuadro+de+enfermedades+producidas+por+contaminacion+sonora+de+aviones&tbm=isch&source=iu&ictx=1&fir=xfp0wDPGeJj7ZM%253A%252CyIQRPLkDmchQM%252C_&usg=__IoguqaT15-VZNz7EzDvHOW6zd8c%3D&sa=X&ved=0ahUKEwiljZbw-JTcAhVCL1AKHXSDDxcQ9QEILDAC#imgrc=T8DQT0PPK2k2KM:

Esta claramente probado el daño irreversible que vienen ocasionando los ruidos y vibraciones causadas por las aeronaves de la Fuerza Aérea del Perú, a su personal militar, lo cual es algo que no se puede permitir, si bien ellos están impedidos de hacer

denuncias mientras se encuentren en actividad trabajando, no es justo que su personal venga padeciendo este tipo de maltratos físicos y psicológicos, en su salud, por parte de una entidad tutelar del estado peruano, las instituciones públicas y privadas deben velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos para frenar un poco la contaminación sonora, por lo que el personal afectado no viene recibiendo tratamiento médico, o en su defecto al personal militar se le cambia de especialidad a áreas administrativas para que laboren en oficina, pero eso no es el remedio para la enfermedad, la cual es progresiva.

La Fuerza Aérea del Perú, ante un eventual perjuicio de su personal en su salud, debe otorgar los beneficios que le corresponden previa evaluación de la junta médica por el deterioro de su salud, de acuerdo a ley y no esperar que el poder judicial determine a través de un proceso largo y engorroso lo que le corresponde por derecho a sus trabajadores y que el estado peruano a través de sus órganos de control apruebe el límite máximo permisible de mecanismos de mitigación, control, compensación y eventualmente de indemnización.

Una de las medidas a adoptar para mitigar en algo el daño que vienen ocasionando las aeronaves de la FUERZA AÉREA PERUANA, en su personal, es que progresivamente se vaya renovando su flota de aviones, cuyos motores deben contar con turbinas anti ruidos, para reducir la contaminación sonora, siempre y cuando se cuente con el apoyo del gobierno de turno para incrementar el Presupuesto destinado al Ministerio de Defensa para la compra de aeronaves con tecnología de punta, el mismo que estaría canalizado a través de una comisión especial de la FAP, para su compra, por ser ellos los directamente involucrados en el tema de aviación aeronáutica militar, y no lo haga el gobierno directamente como ocurrió en el año 1996 que se gastaron aproximadamente 402 millones de dólares americanos en la compra de 32 aviones de guerra, los cuales en su mayoría fueron chatarra a una empresa Bielorrusia, las cuales actualmente vienen siendo repotenciados según acuerdo bilateral entre las autoridades Rusas y Peruanas.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- ALPA, Guido. Responsabilidad civil y daño, Gaceta Jurídica, Lima 2001, p.517.
- 2.- ANEXO N°1 DEL REGLAMENTO DE ESTÁNDARES NACIONALES DE CALIDAD AMBIENTAL PARA RUIDO, DECRETO SUPREMO N° 085-2003-PCM.
- 3.- ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO DE ESTANDARES NACIONALES DE CALIDAD AMBIENTAL PARA RUIDO DECRETO SUPREMO N° 085-2003-PCM.
- 4.- CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ 1993 ART-2, INCISO 22; 7, 67,70
- 5.- Código Penal Peruano Artículo 304-Delitos Ambientales-Contaminación del Ambiente.
- 6.- Casación N° 949-1995-arequipa, publicada en el Diario oficial “El Peruano” con fecha 12 de mayo de 1998.
- 7.- CARHUATOCTO SANDOVAL, Henry. (2009. p .28).Guía de derecho ambiental. Jurista Editores. Lima.
- 8.- DECRETO SUPREMO N° 085-2003-PCM. Página consultada el 23-10-2017.<http://www.legislacionambientalspda.org.pe/images/stories/normas/Pioner%202/I.V.%204.%20Industrial/3.%20Decretos%20supremos/Decreto%20supremo%20085-2003-PCM.pdf>
- 9.- Diario Publimetro (Karen Espejo),(2015).visitado 26 octubre 2017, <https://publimetro.pe/actualidad/noticia-contaminacion-sonora-ciudad-y-problemas-salud-que-puede-acarrear-34403>
- 10.- ESPINOZA ESPINOZA, Juan. Derecho de la Responsabilidad Civil, 5ta edición corregida, Gaceta Jurídica, Lima, 2007, pp. 45-46.
- 11.- ESTEVILL, Luis Pascual. Derecho de Daños, 2da Ed; Bosch, Barcelona, 1995, p.108.
- 12.- ESPINOZA ESPINOZA, Juan. Derecho de la Responsabilidad Civil, 4ª Ed; Gaceta Jurídica. Lima, 2016, p.227.
- 13.- ESPEJO Karen (2015) Diario Publimetro,” La Contaminación Sonora en la Ciudad y los problemas de Salud que puede acarrear” (consultada el 06 de octubre 2017)(<https://publimetro.pe/actualidad/noticia-contaminacion-sonora-ciudad-y-problemas-salud-que-puede-acarrear-34403>).

- 14.- El Mayor General FAP CORDOVA FERRARONE, Mario Villar. Página oficial de la FAP. Página visitada el 23-10-2017. www.fap.mil.pe.
- 15.- FERNÁNDEZ CRUZ, Gastón. "la responsabilidad civil y el derecho de daños", En: El Jurista Revista Peruana de Derecho, N° 4, Año I, Lima diciembre de 1991, pp. 88-102.
- 16.- Fundación Ecología y Desarrollo (ECODES) página visitada el 23-10-2017. <http://ecodes.org/noticias/el-informe-ruido-y-salud-se-presenta-con-motivo-del-dia-mundial-contra-el-ruido#.We6LbVuCyM8>.
- 17.- GALVEZ VILLEGAS, Tomas Aladino *Responsabilidad Civil extracontractual y delito*, ob. cit; pp.60-61.
- 18.- GONZÁLEZ MÁRQUEZ, José Juan. (s.f) Ob. Cit. p. 117.
- 19.- Informe de la Organización Mundial de la Salud. Visitado el 26 octubre 2017 <http://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/OficinadelasNacionesUnidas/es/quees2/Paginas/Organismos%20Especializados/OMS.aspx>
- 20.- LEÓN HILARIO, Leysser Luigi. La responsabilidad civil. Líneas fundamentales y nuevas perspectivas, ob. cit, pp. 66-67.
- 21.- LARENZ, Kart, citado por GALVEZ VILLEGAS, Tomás Aladino. Responsabilidad civil extracontractual y delito, ob. cit; p.68.
- 22.- MORALES GODO, Juan. Instituciones del Derecho Civil, Palestra Editores, Lima, 2009, p.461, citado por SACK RAMOS, Sylvia Jacqueline en su libro titulado "La responsabilidad civil en el nuevo proceso penal. Ejercicio de la pretensión civil y reparación integral del daño. Ediciones A&C Lima-Perú-Octubre 2017.
- 23.- Organización Mundial de la Salud: ***La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades***". Constitución de la OMS. Página visitada el 23-10-2017. <http://www.who.int/about/es/>
- 24.- OEFA: (ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL) Pagina visitada el 23-10.2017. www.oefa.gob.pe
- 25.- Formula de RAMIREZ (1999)...Las Mediciones en la Investigación.
- 26.- SACK RAMOS, Sylvia Jacqueline, La responsabilidad civil en el nuevo proceso penal-Ejercicio de la pretensión civil y reparación integral del daño, 2da Ed-Lima-octubre 2017, p.44, A&C Ediciones.
- 27.- SOTO COAGUILA, Carlos Alberto, "La responsabilidad civil en el Código Civil Peruano de 1984", En: *Tratado de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Comentarios a las normas del Código Civil*, Vol. I, 1ra Ed; Instituto pacifico, Lima, 2015, pp.37-38.
- 28.- SEOANEZ CALVO, Mariano (s.f), Ecología Industrial: Ingeniería medioambiental aplicada a la industria y a la empresa, Madrid, pp. 439-440, ediciones Mundi Prensa.
- 29.- URQUIZO MAGGIA, Carlos Daniel. *Algunos alcances de la evolución de responsabilidad civil*, visitado en octubre 2017 disponible en:

[http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotaller-dpc/2010/02/24 algunos-alcances-de-la-evoluci3n-de-responsabilidad-civil](http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotaller-dpc/2010/02/24%20algunos-alcances-de-la-evoluci3n-de-responsabilidad-civil).

30.-VIDAL RAMIREZ, Fernando en Instituciones de Derecho Privado (sf), Jos3 Luis de los Mozos y Carlos Soto Coaguila, Teor3a General de la Responsabilidad Civil, pp. 203-212, editorial Grijley.

31.- VIDAL RAM3RIZ, Fernando (s.f), Teor3a General de la Responsabilidad Civil, pp, 212, Instituciones de Derecho Privado.

32.- Vid: de BUSTAMANTE ALSINA, Hugo, Teor3a General de la Responsabilidad Civil, Abeledo Perrot, Buenos Aires 1986, pp, 13 y ss; y de Aguiar D3as, Jos3 de, Tratado de la responsabilidad civil, Cajica, M3xico, 1957, T, I, pp. 32 y ss.

33.- Vide, de AGUIAR D3AS, Tratado de la Responsabilidad Civil, cit, T. I, p 10; de ABELENDIA, C3sar Augusto, Derecho Civil. Parte General Astrea, Buenos Aires 1980, T. 2, pp. 274 y ss; del Autor, "Consideraciones preliminares al estudio de la Responsabilidad Civil Extracontractual", en Themis, N3 6, Lima 1986.

34.- Vide, entre otros, de ALTERINI, Atilio An3bal, Contornos actuales de la Responsabilidad Civil, Abeledo-Perrot, Buenos Aires 1957, p. 49.



Ficha de Seguimiento, "Proyecto de Ley 09067 "

Ver Documentos de Ley Relacionados

Período:	Periodo de Gobierno	Legislatura:	Primera Legislatura Ordinaria 2003
	2001- 2006.		
Número:	09067	Fecha	19/11/2003
		Presentación:	
Proponente:	Congreso		
Grupo Parlamentario:	Frente Independiente Moralizador		
Título:	CONTAMINACIÓN SONORA: PREVIENE Y REPRIME LA...		
Sumilla:	Propone prevenir, vigilar, corregir y reprimir la contaminación sonora que afecta tanto a las personas como el medio ambiente, protegiéndolos contra los ruidos nocivos y molestos, que puedan dañar la salud u ocasionar molestias para el normal desenvolvimiento de sus actividades, cualesquiera sea su origen.		
Autores (*):	<u>Chamorro Balvín Alcides</u>		
Seguimiento:	25/11/2003 Decretado a... Gobiernos Locales 25/11/2003 Decretado a... Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad - Gobiernos Locales 02/12/2003 En comisión Gobiernos Locales 02/12/2003 En comisión Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad - Gobiernos Locales 31/03/2005 Dictamen Negativo Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad Unanimidad - Falta dict. Gobiernos Locales		
Iniciativas Agrupadas:	05998		

(*) Proyectos presentados por el Congresista

(**) Proyectos de otros Congresistas a los que se ha adherido, son independientes de los Proyectos presentados por cada Congresista

(***) El último estado corresponde al último movimiento del Proyecto de Ley. Para los Proyectos que han sido asignados a mas de una comisión el último estado puede variar. Por favor verifique la información en el seguimiento del proyecto.

NOTA.- La presente tesina nace como una inquietud del porque con el pasar de los años no se viene tomando en cuenta el grave daño que origina la contaminación sonora producida por ruidos y vibraciones molestos que afectan la salud y el bienestar de las personas, incluidas los militares que son quienes están expuestos en el día a día a este tipo de daño, sin que las autoridades del estado peruano tomen cartas en el asunto talvez por intereses creados de parte de sus gobiernos y parlamentarios, tal es el caso de este Proyecto de Ley N° 09067-2003, presentado por la bancada del Frente Independiente Moralizador.

PROYECTO DE LEY N° 0001

FUNDAMENTOS:

La salud es un derecho fundamental consagrado en la norma máxima de mayor jerarquía en el Perú, La Constitución Política del Perú de 1993 Artículo 2 inciso 22... "Toda persona tiene derecho: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida". El derecho a la salud también se encuentra invocado en el artículo 7 de la Constitución Política del Perú que dice: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad." (...) La Constitución Política del Perú, en su artículo 67 establece que el Estado Peruano determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

La Constitución Política del Perú, es clara y precisa al establecer un ambiente equilibrado y adecuado que solamente va a ser posible teniendo el ser humano una buena salud, para poderse desempeñar eficazmente en su vida cotidiana y si su salud se viera afectada por cualquier motivo esa persona tiene el derecho al respeto de su dignidad.

La contaminación sonora se genera debido a la presencia de sonidos indeseados (ruidos), y vibraciones, cuyas intensidades fuera de los límites permisibles producen alteraciones que causan molestias que son perjudiciales para la salud física y psíquica del personal militar que laboran en las bases aéreas, así como también para las personas que tienen sus viviendas en las inmediaciones de estas bases aéreas, constituyéndose en un obstáculo para la comunicación y la salud, derecho inherente de toda persona amparadas por la Constitución Política del Perú, Código Civil, y la Ley

General del Ambiente Ley N° 28611, pero que no están reguladas en la práctica dentro de la Fuerza Aérea del Perú.

Que con respecto a esta problemática la Organización Mundial de la Salud (OMS)

Indica que (...) “Los ruidos altos, generan perturbaciones en el sistema nervioso, causando estrés, mal humor, posibles taquicardias, tensión muscular, elevación de la presión arterial, irritabilidad, problemas gástricos, mal carácter en las personas, etc. que atentan contra la salud de las personas y por lo tanto deben ser caracterizados como dañinos, porque dichos ruidos sobrepasan los 80 decibeles que puede soportar el oído humano. Cuyo instrumento para medir estos decibeles es el Sonómetro, que los ruidos y vibraciones que sobrepasan los límites permisibles generan muchos daños que son irreversibles para la salud de las personas así lo considera la Doctora Olga Barón Campos Médico de Otorrinolaringología.

Que debemos encontrar soluciones a este tipo de contaminación, para preservar el medio ambiente de estos ruidos en niveles perjudiciales para la salud, siendo un derecho inherente de toda persona de vivir y trabajar en un ambiente adecuado y libre de contaminación para preservar la salud y vivir dignamente, derechos consagrados en las normas nacionales e internacionales vigentes, pero que las instituciones del estado peruano como por ejemplo las municipalidades no actúan mancomunadamente para atenuar este grave daño, por desidia al no tener ordenanzas optimas que regulen este tipo de daño y las que tienen no cumplen a cabalidad su tarea de fiscalización. Asimismo, La Fuerza Aérea del Perú no viene cumpliendo con atenuar el exceso de ruido y vibraciones que generan sus aeronaves, causándole grave daño a su personal y al medio ambiente, quedando demostrado por estudios realizados a nivel nacional e internacional como la OMS y la BBC Mundial, que nos dicen que, el despegue de un avión a menos de 20 metros produce un ruido de 160 decibeles aproximadamente causando ruptura de tímpano del oído de las personas que son expuestas a este tipo de daño.

Que si es posible reducir los ruidos y vibraciones que producen las aeronaves de las empresas privadas y militares, que datan del siglo pasado porque carecía de poca tecnología pero ya los tiempos han cambiado estamos en el siglo XXI donde ya es posible contar con aviones con turbinas anti ruido, aviones silenciosos, etc. Sólo está en nuestras autoridades exigir que las empresas privadas y el propio estado, se acojan a este tipo de tecnología de punta que redundaría en el bienestar de nuestra sociedad.

ANALISIS COSTO BENEFICIO:

El presente proyecto coadyuvaría a mejorar la calidad de vida de las personas involucradas en el presente tema, ya que nuestro país por estar en el cinturón de fuego del pacífico siempre va a estar propenso a sufrir los embates de la naturaleza, por lo tanto estamos propensos a sufrir catastros telúricos (Terremotos) en cualquier momento, además, por ser un país de condiciones climatológicas diversas está propenso a tener fenómenos naturales como por ejemplo lluvias, huaycos, truenos, relámpagos, que dificultan la labor que realizan los miembros integrantes de la Fuerza Aérea del Perú-Grupo Aéreo N°8 (Callao), cuando son requeridos para salvaguardar la integridad de los ciudadanos que son afectados por este tipo de fenómenos, como sucedió en el reciente rescate de los damnificados por el fenómeno del niño costero en los meses de verano de este año, donde tuvimos el apoyo de las Fuerzas Aéreas amigas como Bolivia, Argentina Venezuela, Brasil, EE,UU quienes cuentan con aviones con tecnología de punta como son los aviones L100 de gran capacidad con motores anti ruidos y sirven para transportar grandes toneladas de cargas y personal, gracias a dios la Fuerza Aérea del Perú-Grupo Aéreo N°8 (Callao), cuenta con Pilotos y personal técnico para operar este tipo de aeronaves y siempre están entrenados, predispuestos y listos para cumplir con cualquier misión que les sea encomendada por la superioridad. Asimismo se debe tener en cuenta que en el año 1996 se hizo una mala inversión pública, se gastaron aproximadamente 402 millones de dólares en 32 aeronaves en su mayoría chatarra, compra realizada por el entonces presidente de la republica Ingeniero Alberto Fujimori Fujimori y compañía, a través de un decreto de urgencia, siendo

denunciado por el congreso de la republica del año 2003 por traición a la patria y hoy día todos sabemos dónde se encuentran esos señores, pues en aquel entonces nuestro país no gozaba de buena posición económica y se hizo esa compra, ahora año 2017 y siguientes, con mucha más razón se podría hacer una buena inversión pública porque nuestro país lo necesita, solo falta decisiones políticas acertadas y acuerdos políticos entre el ejecutivo y el legislativo para realizar la compra de aeronaves militares con tecnología de punta y exigir a las empresas aeronáuticas privadas que adopten este tipo de medida con sus aviones para así mejorar el bienestar general de todos los peruanos, reduciendo la contaminación sonora causada por el exceso de ruido y vibraciones.

Por otro lado se sabe que se está haciendo una ampliación de la pista de aterrizaje del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, valorizada aproximadamente en 1500 millones de dólares, condenando así, a la población del callao y Carmen de la Legua a vivir eternamente bajo esa contaminación sonora, que ocasiona un grave daño a la salud, y se tiene conocimiento por entrevista al Ministro de Transporte y Comunicaciones en RPP, que se están haciendo las coordinaciones necesarias para pedir al Ministerio de Defensa, ceder y/o alquilar, el terreno que posee la Base Aérea del Grupo 8, Callao, para que aeronaves de aerolíneas privadas parqueen en dicha base militar, de concretarse ese acuerdo se estaría incrementando la contaminación sonora que viene padeciendo los militares y civiles que viven en las inmediaciones del Grupo Aéreo N°8 Callao.

“PROYECTO DE LEY QUE REDUCE LA CONTAMINACIÓN SONORA CAUSADA POR RUIDOS Y VIBRACIONES MOLESTAS PARA LA SALUD”.

ARTICULO 1.- OBJETO DE LA LEY.

La presente ley tiene por objeto, prevenir, corregir y controlar la contaminación sonora, que viene afectando a las personas y al medio ambiente causando un grave daño a la salud por los ruidos molestos que esta origina, cuyas acciones que se deriven de la presente ley serán aplicadas de oficio o a petición de parte.

ARTÍCULO 2.- AMBITO DE LA LEY.

Todo aquel que origine ruidos y vibraciones molestas que originen contaminación sonora sean militares, empresas públicas o privadas, serán sometidas a lo que dispone la presente ley.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS.

- Prevenir los efectos que puede causar la contaminación sonora en la salud de las personas y por ende del medio ambiente como tal.
- Fijar los límites máximos permisibles de los decibeles que pueden llegar a producir las aeronaves sean públicas o privadas, y si se sobrepasan que se configure como delito.
- Que el estado peruano a través de la OEFA, cumpla su rol de fiscalización y exigir a las empresas públicas y privadas incluidos los militares, que cambien las aeronaves que no cuentan con turbinas anti ruidos, no dejando circular aquellas que no cuentan con este tipo de tecnología.

ARTÍCULO 4.- REGULACIÓN DE RUIDOS DE LAS AERONAVES.

- Que el nivel de ruido de las aeronaves sean públicas o privadas no debe sobrepasar los límites máximos permisibles por el oído humano de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Que las municipalidades de lima y callao actúen mancomunadamente ejerciendo la fiscalización correspondiente y se doten de ordenanzas basadas en el marco

legal de la Constitución Política del Perú y la Ley General del ambiente, en coordinación con la OEFA, para que apliquen las multas correspondientes a las empresas de aerolíneas públicas y privadas, incluyendo las militares.

- Que se cree un fondo donde vayan la recaudación de este tipo de multas y sirva para resarcir el daño de las personas que resulten afectadas por este tipo de contaminación sonora.

ARTÍCULO 5.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

Son las municipalidades en coordinación con la OEFA, el Ministerio del Ambiente, y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones los organismos encargados de hacer cumplir estas disposiciones comprendidas en la presente ley y son los llamados a suspender las actividades de aquellas empresas aeronáuticas sean civiles privadas o militares que no cumplan con la presente ley.

ARTICULO 6.- DENUNCIAS.

Toda persona sea natural o jurídica que se vea perjudicada por este tipo de contaminación sonora deberá realizar la denuncia correspondiente ante los organismos competentes fijados en el artículo 5, de la presente ley, siendo estas autoridades los llamados a interponer las sanciones y multas correspondientes llegando a cerrar sus actividades si no cumplen con la presente ley.

ARTÍCULO 7.- REGLAMENTO.

Es el Poder Ejecutivo el que mediante Decreto Supremo aprobará el presente Reglamento de Ley, dentro de los 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de su entrada en vigencia.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: Toda empresa dedicada a la aeronáutica civil o militar que por su naturaleza produzca una emisión sonora de forma permanente, deberá implementar sus aeronaves con motores de última generación si desea seguir operando en nuestro país.

SEGUNDA: Las personas que se vean afectadas por cualquier tipo de contaminación sonora deberán realizar las denuncias ante los organismos correspondientes, sin perjuicio de ello podrán agotar la vía administrativa llegando hasta el poder judicial y de ser el caso acudir a los organismos internacionales para pedir justicia en la lucha y bienestar de sus derechos constitucionales.

Lima-2017

MARCO POLO CAMACHO FALLA

BACHILLER EN DERECHO

DNI: 17608668